



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1076/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07472/01-"S/RENDICION ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE \$ 15.000" \$ 6.738,09.-

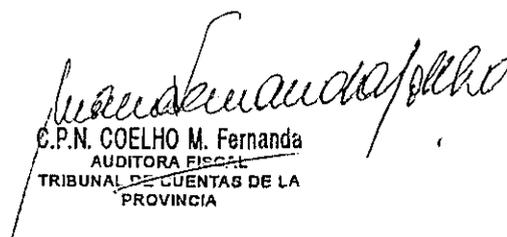
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 76/86, como consecuencia del Informe Nro. 985/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 75, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta parcialmente en virtud de haberse adjuntado a fojas 76/82 los comprobantes de imputación presupuestaria de los gastos en la etapa de la reserva de crédito; manteniéndose la observación referente a los comprobantes de compromiso y devengado por no haberse dado respuesta al respecto.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene por cuanto no se ha aportado lo solicitado en la misma.

El expediente analizado consta de 87 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1075/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07603/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 7.157,00.-

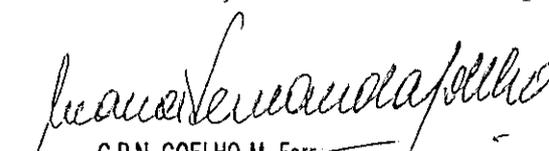
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 65/66, como consecuencia del Informe Nro. 817/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 64, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de lo plasmado en el Informe de Auditoría obrante a fojas 66 y en virtud del comprobante de imputación presupuestaria adjunto a fojas 65.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma fue contestada por el Sr. Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Nota Nro. 1219/01-TCP- que obra a fojas 64.

El expediente analizado consta de 67 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Ferraz
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1074/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09356/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE DE GASTOS GENERALES" \$ 3.829,12.-

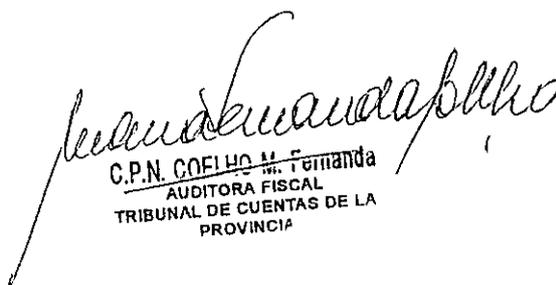
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 46/48, como consecuencia del Informe Nro. 962/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 45, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Nota Interna Nro. 820/01-punto g)- emitida por la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 20.11.01.

3-Con respecto a la observación nro. 3 y nro. 4, las mismas se levantan en virtud de las explicaciones dadas en el Informe de Auditoría obrante a fojas 8.

El expediente analizado consta de 49 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1077/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07318/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 5.761,59.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que el presente expediente se remite en devolución toda vez que este Órgano de Control emitió su opinión mediante la Nota Nro. 1219/01-TCP- de fecha 16.11.01 emitida por el Sr. Secretario Contable obrante a fojas 145.

El expediente analizado consta de 151 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandes
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1078/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

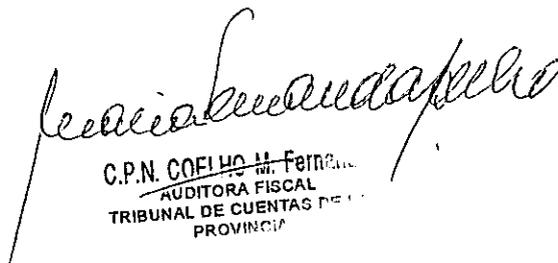
USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07325/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 4.491,78.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que el presente expediente se remite en devolución toda vez que este Órgano de Control emitió su opinión mediante la Nota Nro. 1219/01-TCP- de fecha 16.11.01 emitida por el Sr. Secretario Contable obrante a fojas 123.

El expediente analizado consta de 131 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CECILIA M. BERNASCONI
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1079/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

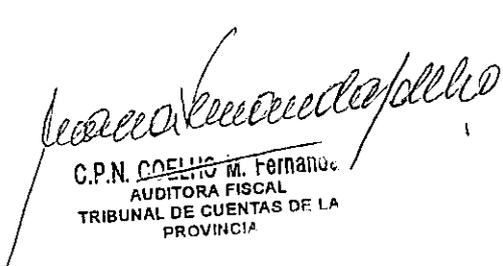
USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07604/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 7.264,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que el presente expediente se remite en devolución toda vez que este Órgano de Control emitió su opinión mediante la Nota Nro. 1219/01-TCP- de fecha 16.11.01 emitida por el Sr. Secretario Contable obrante a fojas 66.

El expediente analizado consta de 68 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. FERNANDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1080/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

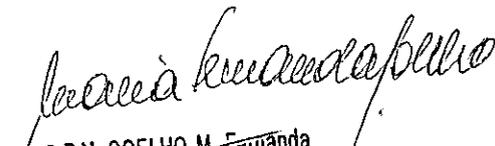
USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08646/01-"S/RENDICION DE FDO. PERMANENTE DE GASTOS GRALES." \$ 7.581,91.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que el presente expediente se remite en devolución toda vez que este Órgano de Control emitió su opinión mediante la Nota Interna Nro. 900/01-TCP- de fecha 10.12.01 emitida por el Sr. Secretario Contable obrante a fojas 175.

El expediente analizado consta de 176 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1073/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09895/01-"SRENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 11.984,42.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 138 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1071/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03568/01-"S/PAGO DE FACTURA NRO. 0001-00133812
POR \$ 12.848,26" \$ 12.848,26.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El informe de Auditoría obrante a fojas 57 se encuentra sin firmar por el responsable.

El expediente analizado consta de 59 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1072/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 11224/01-"S/ALQUILER MAQUINA
RETROESCAVADORA Y CAMION VOLCADOR AIUMA" \$ 6.750,00.-

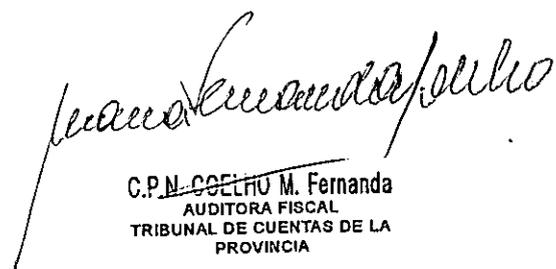
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el presente expediente la correspondiente imputación presupuestaria del gasto en la reserva de crédito, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-punto 3- y punto 4-, con la debida intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-.

3-El informe de Auditoría que obra a fs. 7 carece de fecha y número de emisión, como así también del sello de la firma del responsable.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1070/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 DICIEMBRE 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

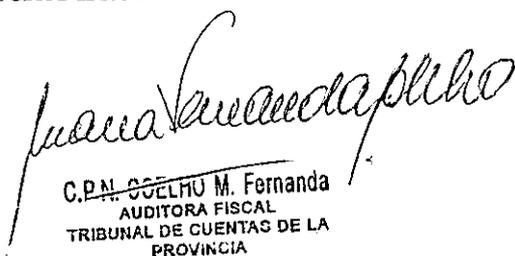
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09064/01-"S/TRAMITE TERCERA ETAPA DE LA ECO-
AVENTURA ORGANIZADA POR EL CLUB DE CORREDORES" \$ 5.990,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que no se ha emitido el correspondiente acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III-punto 5to- con anterioridad a la celebración del evento. No obstante ello, esta observación no procede, en virtud de lo plasmado en la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01, por tratarse de un hecho insalvable por la Administración, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44to. de la Ley Provincial Nro. 50 por el incumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 40 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1069/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

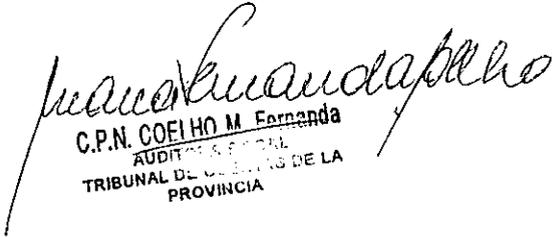
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09653/01- "S/RENDICION PARCIAL POR LA SUMA DE PESOS \$ 6.752,81" \$ 6.752,81.-

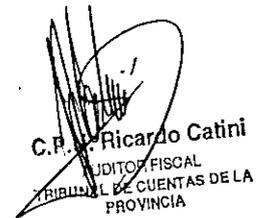
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 166/169, como consecuencia del Informe Nro. 1032/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 165, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de haber sido foliado el expediente bajo análisis.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de lo expresado por la Contaduría General a fojas 168.

El expediente analizado consta de 170 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1068/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04805/01-"S/PEDIDO INFORMATICO-SERVER (HRU)" \$
19.916,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 82/85, como consecuencia del Informe Nro. 1025/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 81, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene hasta tanto se perfeccione el correspondiente acto administrativo con la firma de la autoridad competente.

El expediente analizado consta de 86 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1067/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04319/01-"S/ ADQUISICION PUERTA METALICA
COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE-" \$ 2.120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 42/43, como consecuencia del Informe Nro. 1026/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 41, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene hasta tanto se perfeccione el correspondiente acto administrativo con la firma de la autoridad competente.

El expediente analizado consta de 44 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1066/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04157/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICO NRO.
2" \$ 56.718,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 171/175, como consecuencia del Informe Nro. 969/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 170, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de lo expresado en el Informe Nro. 2481/01- emitido por el Director General de Obras Públicas a fojas 174.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

El expediente analizado consta de 176 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1065/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09641/01-"SRENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 6.681,03.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 179/181, como consecuencia del Informe Nro. 1014/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 178, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de que los comprobantes mencionados en la misma han sido firmados por el responsable.

El expediente analizado consta de 182 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELITO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1064/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08701/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/15, como consecuencia del Informe Nro. 936/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se mantiene en virtud de que la constancia aportada a fojas 13 corresponde a la primera y segunda semana de septiembre/01, cuando la factura corresponde a la tercera semana del mes indicado.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


HELIO M. FERNÁNDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1063/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

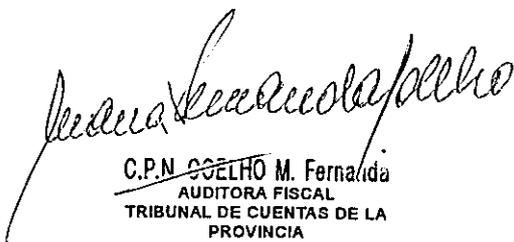
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08827/01-"E/FACTURA B NRO. 004-00000176 FIRMA PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000,00 SERVICIOS LIMPIEZA COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE-USHUAIA-" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/15, como consecuencia del Informe Nro. 933/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

- 1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.
- 2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.
- 3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.
- 4-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se mantiene en virtud de que la constancia aportada a fojas 13 corresponde a la tercera semana de septiembre/01, cuando la factura corresponde a la cuarta semana del mes indicado.

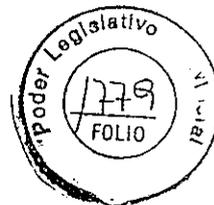
El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1062/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08702/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.200,00" \$ 4.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/15, como consecuencia del Informe Nro. 935/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

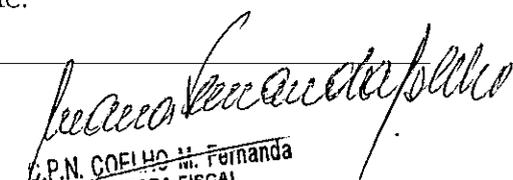
1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

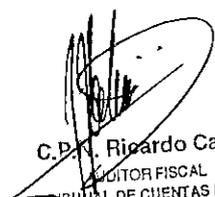
2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1061/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08169/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 7/15, como consecuencia del Informe Nro. 796/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 5/6, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1060/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07519/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/15, como consecuencia del Informe Nro. 675/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 5/6, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1059/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07414/01-"S/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/15, como consecuencia del Informe Nro. 635/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 5/6, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1058/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07416/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$
2.300" \$ 2.300,00.-

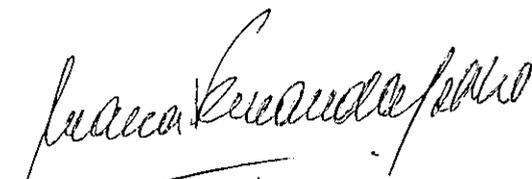
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/15, como consecuencia del Informe Nro. 639/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

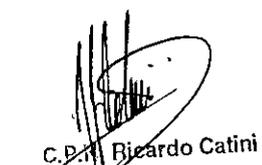
1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por la respuesta dada, debiéndose observar el estricto cumplimiento del Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1057/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08837/01-"S/REPARACION OFICINA DELEGACION
TOLHUIN" \$ 4.200,00.-

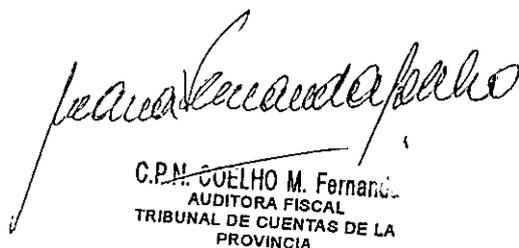
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/10, como consecuencia del Informe Nro. 965/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 7, lo que se detalla a continuación:

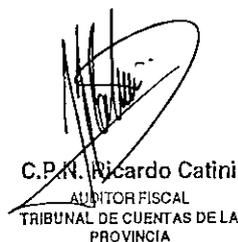
1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de que se adjuntó el proyecto de acto administrativo con las modificaciones propuestas en la observación, que consta en refolio 11.

El presente expediente consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.M. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1056/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -7 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08308/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 3.781,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 78/85, como consecuencia del Informe Nro. 932/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 76/77, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2 y nro. 5, las mismas se levantan por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en este caso puntual por las explicaciones dadas en el punto 4to. de la Nota Nro. 212/01-SUB.HAC. de fojas 83/84. Cuando se tramita un gasto por expediente individual y el mismo ha sido intervenido por esta Área de Control con observaciones, y luego el expediente es desglosado para tramitarse por Fondo Permanente, algunas de las observaciones plasmadas pueden quedar fuera de contexto, con lo cual quedaría invalidada nuestra intervención.

El expediente analizado consta de 86 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1055/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10484/01-"S/SOLICITUD DE COLABORACION-
BATALLON INFANTERIA DE MARINA NRO. 5 EX. REF. REUNION ANUAL DE
CAMARADERIA SUBOFICIALES DE INFANTERIA DE MARINA" \$ 3.500,00.-

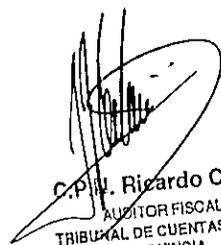
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones, se desprende que la imputación presupuestaria del gasto en la reserva de crédito fue efectuada con posterioridad a la ejecución del gasto tramitado.

Se deja constancia que al momento de la presente intervención no consta la correspondiente facturación por los servicios prestados.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1054/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, **6 DIC 2001**

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10716/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS RIO GRANDE" \$ 10.151,02

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones se desprende que se trata de gastos ya ejecutados, no habiéndose cumplimentado para su tramitación el procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01.

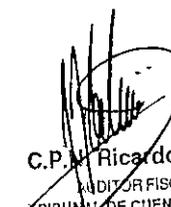
Asimismo, se verificó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 157 es de fecha posterior a las facturas obrantes en el expediente.

Se recomienda como norma de control interno, para evitar su doble tramitación, que las órdenes de emergencia sean adjuntadas al expediente en original.

Se deja constancia que el presente expediente no tuvo la intervención de la Auditoría Interna.

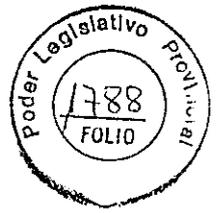
El expediente analizado consta de 158 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1053/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, =6 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08441/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS
PROVEEDORES VARIOS DE RIO GRANDE" \$ 7.417,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones se desprende que se trata de gastos ya ejecutados, no habiéndose cumplimentado para su tramitación el procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se verificó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 122 es de fecha posterior a las facturas obrantes en el expediente.

Se recomienda como norma de control interno, para evitar su doble tramitación, que las órdenes de emergencia sean adjuntadas al expediente en original.

Se deja constancia que el presente expediente no tuvo la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 123 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELUO M. F. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1052/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09538/01-"S/CANCELACION FACT. VARIAS" \$ 7.288,36

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

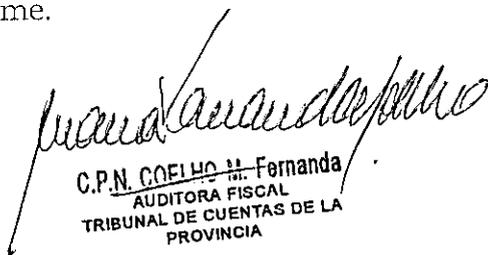
1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones se desprende que se trata de gastos ya ejecutados, no habiéndose cumplimentado para su tramitación el procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, se verificó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 119 es de fecha posterior a las facturas obrantes en el expediente.

Se recomienda como norma de control interno, para evitar su doble tramitación, que las órdenes de emergencia sean adjuntadas al expediente en original.

Al momento de recepcionarse la factura, se deberá constatar que la misma sea emitida con el tipo "B" o "C" dispuesto por la Resolución DGI Nro. 3419/91.

Se deja constancia que el presente expediente no tuvo la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 120 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO, Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1051/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05475/01-"S/CANCELACION FACTURAS DE
CELENTANO" \$ 66.995,95.-

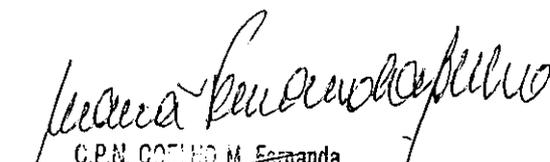
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

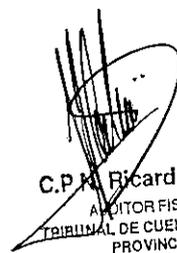
1-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

2-Se deberá indicar en el presente expediente si la reserva de crédito de \$ 2.300.000,00 por el monto total de la Licitación Pública Nro. 2/00, ya fue totalmente utilizada, ya que a fojas 20 obra comprobante de reserva de crédito nro. 8349 del 07.09.01 por \$66.995,95 en concepto de las facturas tramitadas en las presentes actuaciones.

3-En los casos en que las planillas de provisión de las mercaderías recibidas no se encuentran firmadas por las autoridades escolares respectivas, las mismas deberán ser completadas.

El expediente analizado consta de 187 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1050/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 6 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10701/01-"S/CANCELACION FACTURAS RIO GRANDE"
\$ 12.671,04.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones se desprende que se trata de gastos ya ejecutados, no habiéndose cumplimentado para su tramitación el procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, se verificó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 237 es de fecha posterior a las facturas obrantes en el expediente.

Se recomienda como norma de control interno, para evitar su doble tramitación, que las órdenes de emergencia sean adjuntadas al expediente en original.

Al momento de recepcionarse la factura, se deberá constatar que la misma sea emitida con el tipo "B" o "C" dispuesto por la Resolución DGI Nro. 3419/91.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que el presente expediente no tuvo la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 238 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO N. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1049/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08440/01-"S/CANCELACION FACTURAS VARIAS
PROVEEDORES VARIOS DE RIO GRANDE" \$ 7.420,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación obrante en las presentes actuaciones se desprende que se trata de gastos ya ejecutados, no habiéndose cumplimentado para su tramitación el procedimiento administrativo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, se verificó que la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 114 es de fecha posterior a las facturas obrantes en el expediente.

Se recomienda como norma de control interno, para evitar su doble tramitación, que las órdenes de emergencia sean adjuntadas al expediente en original.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que el presente expediente no tuvo la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 115 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1048/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09894/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 7.953,66.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de anulación de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 228/240, se encuentran sin firmar por el responsable.

Asimismo el comprobante obrante a fojas 249 -LST Reservas Fondos- se encuentra sin firmar por el responsable.

2-Con respecto al recibo nro. 4595 (fs. 163): de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

No obstante lo expuesto, se deja constancia que por Disposición Secretaría Contable TCP Nro. 174/01, de fecha 22.10.01, esta observación fue oportunamente levantada.

Asimismo, se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

3-Con respecto al recibo Nro. 3943 de fojas 185 mediante el cual se otorgó un anticipo con cargo a rendir al Subsecretario de Turismo de \$1.000,00 con fecha 20.09.01, se observa los siguientes incumplimientos respecto al Decreto Nro. 530/01:

3.1-No obra en el expediente de referencia la solicitud del referido anticipo y como así tampoco consta la indicación del plazo de rendición de los fondos.

3.2-El presente anticipo no fue rendido en su totalidad (se rindió \$ 476,98), no consta en el expediente el depósito bancario por la diferencia no utilizada de \$ 523,02.

3.3-Se debe adecuar la entrega de los fondos en carácter de anticipo con cargo a rendir, a las reales necesidades de gastos, dada la diferencia entre lo otorgado y lo rendido en el presente anticipo con cargo a rendir.

3.4-Se ha verificado que la mayoría de las facturas rendidas son de fecha anterior a la fecha del otorgamiento del presente anticipo, contraviniéndose lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 252 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1047/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07793/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA CELENTANO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 8.000.-" \$ 8.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 159/161, como consecuencia del Informe Nro. 912/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 158, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y la nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3 y nro. 4, dadas las características de insalvable ya que se tramitó un gasto ya ejecutado y que se imputó presupuestariamente con posterioridad al mismo, se levantan las mismas en el marco de dar estricto cumplimiento en lo sucesivo al Decreto Nro. 530/01 y Ley Provincial Nro. 495-ejecución presupuestaria-, sin perjuicio de la aplicación, en caso de corresponder, de lo dispuesto en el artículo 44to. de la Ley Provincial Nro. 50; recomendándose que se evite similares situaciones como las aquí planteadas en el futuro.

El expediente analizado consta de 165 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernan/a
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1046/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09824/01-"S/ADQUISICION DE 30 CARTDRIDGE
DESTINADOS A LA DIRECCION DE INFORMATICA." \$ 1.080,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 10/11, como consecuencia del Informe Nro. 961/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 9, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y la nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1045/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

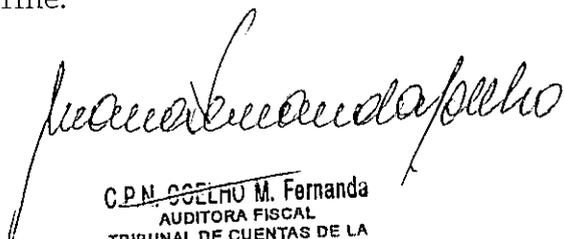
REF.: EXPEDIENTE NRO. 10341/01-"S/CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL
DESTACAMENTO POLICIAL SAN SEBASTIAN" \$ 6.957,19.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De las actuaciones se desprende que los trabajos fueron realizados sin efectuarse los procedimientos establecidos por la normativa vigente (Decreto Nro. 530/01, Ley Nro. 13.064 de Obras Públicas y Ley Nro. 495), siendo toda la documentación obrante en las mismas extemporáneas.

2-Llama la atención que el expediente que tramita una obra realizada en Enero de 2001 fue iniciado con fecha 14.11.01, no obrando en el mismo un informe explicando los motivos que originaron la situación aquí planteada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CECILIA M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1044/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

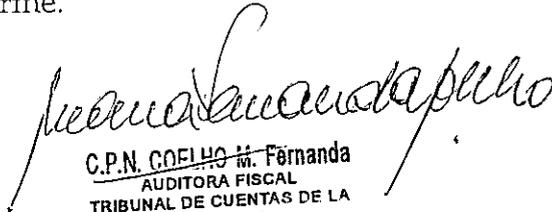
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04529/01-"S/HONORARIOS DE LA LIC. MARIA CECILIA SARENA LALCEC" \$ 3.515,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01- Anexo III-punto 5to. - Jurisdiccional vigente, con anterioridad a la ejecución de los trabajos contratados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1043/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09997/01-"S/REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA. DU
RIET ROBLES" \$ 196,38.-

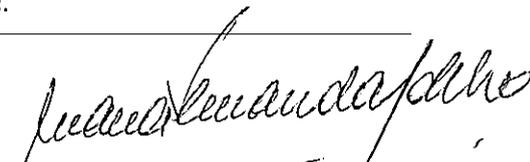
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente.

2-No obra el pedido de la necesidad del gasto en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y Decreto Reglamentario Nro. 292/72.

3-Las presentes tramitaciones no han tenido la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual surge del Decreto Nro. 530/01 Anexo III punto 3 -.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1042/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 09995/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE CELENTANO, POR EL SERVICIO DE COPA DE LECHE, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMEDORES ESCOLARES" \$ 77.053,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

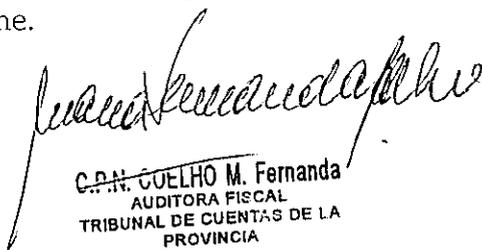
1-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

2-Se deberá indicar en el presente expediente si la reserva de crédito de \$ 2.300.000,00 por el monto total de la Licitación Pública Nro. 2/00, ya fue totalmente utilizada, ya que a fojas 20 obra comprobante de reserva de crédito nro. 10.293 del 01.11.01 por \$77.053,45 en concepto de las facturas tramitadas en las presentes actuaciones.

3-Se deberá adjuntar las constancias de las mercaderías recibidas (remitos firmados por las autoridades escolares) en las escuelas.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1041/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10197/01-"S/ALOJAMIENTO DE PERIODISTAS DE LA RADIO MITRE RELACIONADO CON EL PEDIDO ELEVADO POR LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION" \$ 1.480,00.-

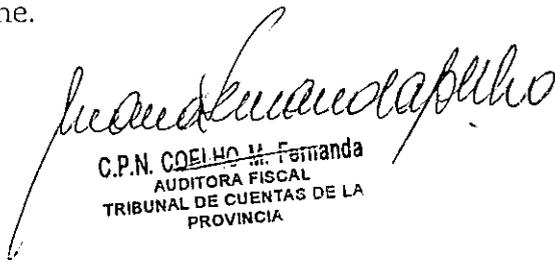
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

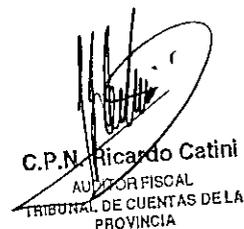
1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III - punto 5to.

2-Asimismo con respecto a la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5, la misma se deberá rectificar en función a los montos de las facturas tramitadas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1040/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09721/01-"S/TRABAJOS ADICIONALES DE LA OBRA
CONSTRUCCION PUESTO PAN 2 AIUMA" \$ 1.467,38.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No consta el contrato de Obra Pública por el adicional tramitado en las presentes actuaciones.

2-En el acto administrativo obrante a fojas 15 no obra el encuadre legal de los trabajos tramitados (Ley de Obra Pública Nro. 13.064 y modificatorias).

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CECILIA M. FERRANDO
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1039/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 1-3 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10402/01-"E/FACTURAS DE LA FIRMA CATA, POR LA SUMA DE \$ 6.955,00" \$ 6.955,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo III del Decreto nro. 530/01 en cuanto al seguimiento del procedimiento administrativo para la realización de la contratación de los servicios prestados.

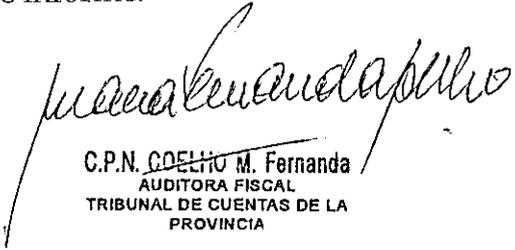
2-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

Asimismo la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (21.11.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas a fojas 2/7.

3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que avale la prestación de los servicios facturados.

4-No obra en las presentes actuaciones el pedido de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01, Anexo III, punto 1 y el Decreto Nro. 292/72 reglamentario de la Ley Provincial Nro. 6.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1038/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07572/01-"E/FACTURA NRO. 0004-00000139 DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR LA SUMA DE \$ 2.300" \$ 2.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/16, como consecuencia del Informe N° 674/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3 y nro. 4, dadas las características de insalvable ya que se tramitó un gasto ya ejecutado y que se imputó presupuestariamente con posterioridad al mismo, se levantan las mismas en el marco de dar estricto cumplimiento al Decreto Nro. 530/01 y Ley Provincial Nro. 495-ejecución presupuestaria-, sin perjuicio de la aplicación, en caso de corresponder, de lo dispuesto en el artículo 44to. de la Ley Provincial Nro. 50; recomendándose que se evite similares situaciones como las aquí planteadas en el futuro.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1037/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08006/01-"S/PRIMER FESTIVAL AUTOMOVILISTICO DE INTEGRACION ORGANIZADO POR LA ASOCIACION DE PILOTOS DE AUTOMOVILISMO PISTA DE TIERRA DEL FUEGO" \$ 1.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 19/30, como consecuencia del Informe N° 881/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 18, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2 y 4, dadas las características de insalvable ya que se tramitó un gasto ya ejecutado y que se imputó presupuestariamente con posterioridad al mismo, se levantan las mismas en el marco de dar estricto cumplimiento al Decreto Nro. 530/01 y Ley Provincial Nro. 495-ejecución presupuestaria-, sin perjuicio de la aplicación, en caso de corresponder, de lo dispuesto en el artículo 44to. de la Ley Provincial Nro. 50; recomendándose que se evite similares situaciones como las aquí planteadas en el futuro.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 31 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. F.
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1036/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03543/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 33/34, como consecuencia del Informe N° 451/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 8, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, se mantiene en los mismos términos que lo plasmado en el Informe Nro. 669/01-TCP- de fojas 32.

El expediente analizado consta de 35 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1035/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06229/01-"S/ADQUISICION IMPRESORAS LASERJET
P/DIRECCION GENERAL DE RENTAS " \$ 7.308,00.-

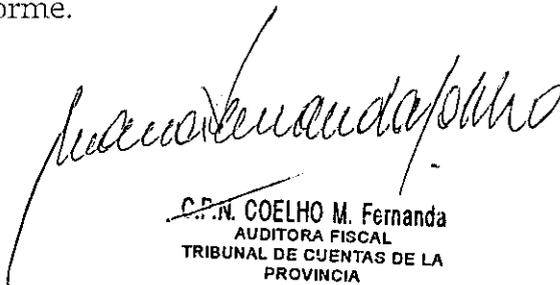
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 56/77, como consecuencia del Informe N° 734/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 55, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, se levanta en virtud de haberse adjuntado el correspondiente acto administrativo a fojas 60.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio adjuntados.

El expediente analizado consta de 78 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1034/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04222/01-"S/DESARME ESTRUCTURA METALICA
AIUMA" \$ 249,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 36/39, como consecuencia del Informe N° 428/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 9/10, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, dadas las características de insalvable ya que el acto administrativo obrante a fojas 24/25 se emitió con posterioridad a la ejecución de los trabajos, se levanta la misma en el marco de dar estricto cumplimiento al Decreto Nro. 530/01 sin perjuicio de la aplicación, en caso de corresponder, de lo dispuesto en el artículo 44to. de la Ley Provincial Nro. 50. Igual consideración se efectúa para la observación nro. 4.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio adjuntados.

El expediente analizado consta de 40 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1033/01
LETRA: TCP

USHUAIA, 28 NOV 2001

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO ENRIQUE MAY

REF.: CAUSA "ALVAREZ ENRIQUE S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA" - EXPEDIENTE RNO. 345/99 -.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Expediente Nro. 431/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Oficio Poder Judicial s/Causa Alvarez Enrique s/ fraude en perjuicio de la Administración Pública", en carácter de Perito Contador designada mediante Cédula de Notificación del Tribunal de Juicio en lo Criminal a los efectos de poner en su conocimiento el estado actual de la referida pericia, según se detalla a continuación:

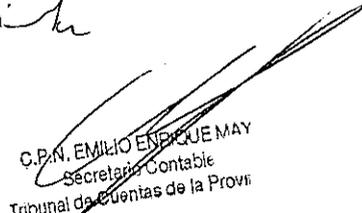
Con fecha 28.11.01 presenté ante el Juzgado el Informe Pericial Contable (que para mejor proveer se adjunta al presente informe en fotocopia), mediante el cual se contesta el segundo punto de la pericia, quedando todos los puntos de la pericia contestados por quien suscribe.

Asimismo, con fecha 02.11.01 fui notificada de una Cédula de Notificación del Juzgado, para presentar las conclusiones de la pericia, la cual remitía adjunto contestación por parte del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de la Nota Nro. 860/01-TCP-.

Se eleva el presente a los fines que correspondan.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


28 NOV 2001


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provi



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2001

INFORME PERICIAL CONTABLE

SEÑOR PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUICIO
EN LO CRIMINAL
DR. ROBERTO JORGE MAGRANER

María Fernanda Coelho, Perito Contadora, con domicilio constituido en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Deloqui 1123 de Ushuaia, designada en autos caratulados: "ALVAREZ Enrique s/Fraude en perjuicio de la Administración Pública" - Expediente Nro. 345/99-, que tramita por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal, respetuosamente se presente a V.S. y como mejor procede en derecho, dice:

Que viene por el presente, a agregar al Expediente de la causa el Informe Pericial Contable que surge de la tarea encomendada, que a efectos de cumplir con la misma me constituí en el domicilio del Banco de Tierra del Fuego - Departamento de Contaduría General - Casa Central- sito en Maipú 890 de la ciudad de Ushuaia, como así también solicité documentación obrante en el Juzgado a su cargo, contestando el punto de Pericia que a continuación se detalla:

2-Si el dinero que forma objeto del fraude imputado a Enrique Alvarez fue pagado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a las entidades financieras-tarjetas de crédito- respectivas.

Indicar en forma puntual los documentos, registros y constancias contables existentes en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en que funda su opinión.

De las verificaciones efectuadas se concluye que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego ha pagado con sus fondos los importes, objeto del fraude bajo análisis por ese Juzgado, que se detallan a continuación:

- \$2.022,87 correspondiente al usuario Arce Daniel Ernesto.
- \$1.52,69 correspondiente al usuario Basualdo Sara Estela.
- \$ 500,00 correspondiente al usuario Díaz Oscar Horacio.
- \$ 230,02 correspondiente al usuario Capurro María Graciela.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Lo expresado precedentemente consta registrado en:

- La Cuenta Deudores Varios, código 1/71/13900/8, en el Inventario desde el 01.01.85 al 31.10.94 Sucursal Ushuaia, obrante en el Libro Inventarios y Balances Ejercicio 1994, compuesto por el Libro Copiador Nro. 10 (desde folio 0905 al 0992), por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0001 al 0633), por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0634 al 1000), por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0019 al 0247), por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0248 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 13 (desde folio 0001 al 0247).

Las rúbricas de los libros detallados precedentemente, obran según se expone a continuación:

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 10: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 91, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 11: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 12: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 13: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

- Diario Auxiliar emitido al 30.09.93.

No teniendo nada más para informar, doy por concluida la tarea pericial encomendada.

Dígnese V.S. , proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2001

INFORME PERICIAL CONTABLE

SEÑOR PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUICIO
EN LO CRIMINAL
DR. ROBERTO JORGE MAGRANER

María Fernanda Coelho, Perito Contadora, con domicilio constituido en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Deloqui 1123 de Ushuaia, designada en autos caratulados: "ALVAREZ Enrique s/Fraude en perjuicio de la Administración Pública" - Expediente Nro. 345/99-, que tramita por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal, respetuosamente se presente a V.S. y como mejor procede en derecho, dice:

Que viene por el presente, a agregar al Expediente de la causa el Informe Pericial Contable que surge de la tarea encomendada, que a efectos de cumplir con la misma me constituí en el domicilio del Banco de Tierra del Fuego - Departamento de Contaduría General - Casa Central- sito en Maipú 890 de la ciudad de Ushuaia, como así también solicité documentación obrante en el Juzgado a su cargo, contestando el punto de Pericia que a continuación se detalla:

2-Si el dinero que forma objeto del fraude imputado a Enrique Alvarez fue pagado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a las entidades financieras-tarjetas de crédito- respectivas.

Indicar en forma puntual los documentos, registros y constancias contables existentes en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en que funda su opinión.

De las verificaciones efectuadas se concluye que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego ha pagado con sus fondos los importes, objeto del fraude bajo análisis por ese Juzgado, que se detallan a continuación:

- \$2.022,87 correspondiente al usuario Arce Daniel Ernesto.
- \$1.52,69 correspondiente al usuario Basualdo Sara Estela.
- \$ 500,00 correspondiente al usuario Díaz Oscar Horacio.
- \$ 230,02 correspondiente al usuario Capurro María Graciela.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Lo expresado precedentemente consta registrado en:

- La Cuenta Deudores Varios, código 1/71/13900/8, en el Inventario desde el 01.01.85 al 31.10.94 Sucursal Ushuaia, obrante en el Libro Inventarios y Balances Ejercicio 1994, compuesto por el Libro Copiador Nro. 10 (desde folio 0905 al 0992), por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0001 al 0633), por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0634 al 1000), por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0019 al 0247), por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0248 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 13 (desde folio 0001 al 0247).

Las rúbricas de los libros detallados precedentemente, obran según se expone a continuación:

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 10: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 91, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 11: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 12: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 13: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

- Diario Auxiliar emitido al 30.09.93.

No teniendo nada más para informar, doy por concluida la tarea pericial encomendada.

Dígnese V.S. , proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA


C.M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 147/01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 26 NOV 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

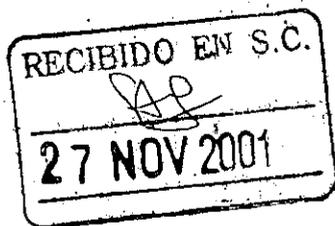
Nos dirigimos a Ud., a los efectos de solicitar su intervención en el expediente que se detalla a continuación, a fin de expedirse sobre la las contestaciones que hemos recibido a las observaciones formuladas por esta área de control, y en virtud de lo establecido en el punto 4to. inciso E) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 01/01:

EXPEDIENTE NRO. 07602/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. EDIFICIOS PUBLICOS" Fojas: 210. INFORME NRO. 864/01-TCP-ADM.CENTRAL.-

Saludo a Ud. atentamente.

Fernanda Coelho M.
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Bicardo Catini
C.P.N. Bicardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Pugon Sing.
TALE/DISP 3007
/CENTRAL
EXPRE 7602-01
Lu



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1033/01
LETRA: TCP

USHUAIA, 28 NOV 2001

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO ENRIQUE MAY

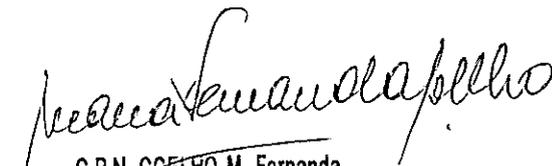
REF.: CAUSA "ALVAREZ ENRIQUE S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA" - EXPEDIENTE RNO. 345/99 -.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Expediente Nro. 431/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Oficio Poder Judicial s/Causa Alvarez Enrique s/ fraude en perjuicio de la Administración Pública", en carácter de Perito Contador designada mediante Cédula de Notificación del Tribunal de Juicio en lo Criminal a los efectos de poner en su conocimiento el estado actual de la referida pericia, según se detalla a continuación:

Con fecha 28.11.01 presenté ante el Juzgado el Informe Pericial Contable (que para mejor proveer se adjunta al presente informe en fotocopia), mediante el cual se contesta el segundo punto de la pericia, quedando todos los puntos de la pericia contestados por quien suscribe.

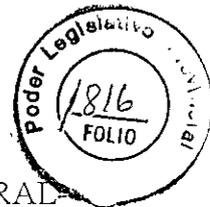
Asimismo, con fecha 02.11.01 fui notificada de una Cédula de Notificación del Juzgado, para presentar las conclusiones de la pericia, la cual remitía adjunto contestación por parte del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de la Nota Nro. 860/01-TCP-.

Se eleva el presente a los fines que correspondan.


C.P.N. CCELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1032/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL

USHUAIA, 28 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09653/01- "S/RENDICION PARCIAL POR LA SUMA DE PESOS \$ 6.752,81" \$ 6.752,81.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se ha visualizado que la documentación adjunta a partir de la foja 57 del expediente se encuentra sin foliar, por lo que se deberá dar cumplimiento al Decreto Nro. 2242/94 (reglamentario de la Ley Nro. 141) en su artículo 9no.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1031/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08301/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE DAMA TURISMO" \$ 3.668,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 69/71, como consecuencia del Informe Nro. 788/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 68, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en función de lo expresado por el Contador General a fojas 71.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en función de lo expresado por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas en Nota Interna Nro. 820/01-TCP-. No obstante esta Área de Control considera a los tickets de pasajes de avión un elemento probatorio de la rendición de cuentas efectuada por la Administración tanto para la compra de pasajes como para la liquidación de viáticos.

El expediente analizado consta de 72 fojas útiles, incluido el presente

FALTA FOLIO 1818



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1030/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

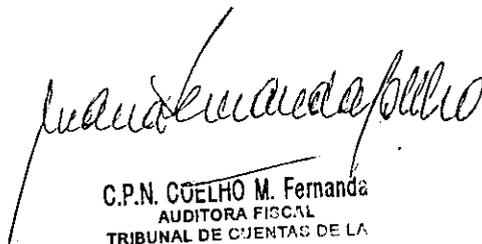
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09765/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO.-" \$ 5.525,00.-

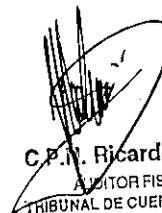
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 58/59, como consecuencia del Informe Nro. 991/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 57, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene en virtud de que se ha verificado que el comprobante obrante a fojas 58 con un saldo de \$ 119.769,75 se adjunta, asimismo, en el Expediente Nro. 09764/01 a fojas 9 con el mismo saldo; razón por la cual se deberá explicar dicha situación en virtud de que no se ha dado respuesta a la observación.

El expediente analizado consta de 60 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1029/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09764/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO.-" \$ 12.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/10, como consecuencia del Informe Nro. 992/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 8, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene en virtud de que se ha verificado que el comprobante obrante a fojas 9 con un saldo de \$ 119.769,75 se adjunta, asimismo, en el Expediente Nro. 09765/01 a fojas 58 con el mismo saldo; razón por la cual se deberá explicar dicha situación en virtud de que no se ha dado respuesta a la observación.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Catini Ricardo
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1028/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06348/01-"S/REFACCIONES DIVISION DE ASUNTOS
JUDICIALES DE RIO GRANDE" \$ 41.137,14.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas , como consecuencia del Informe Nro. 901/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 74, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se analizará una vez que se adjunte, debidamente foliado, a las actuaciones el proyecto de resolución.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de que se ha dado cumplimiento a la norma allí mencionada.

Se deberá contestar la observación nro. 2 del Informe Nro. 267/01-TCP-SC- Gobierno Administración de fojas 73.

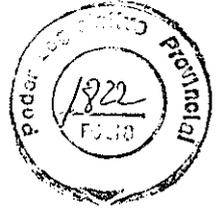
El expediente analizado consta de 79 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COFELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1027/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

27 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04161/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICO NRO.
6 " \$ 41.289,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas , como consecuencia del Informe Nro. 784/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 23, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene por no haberse dado respuesta a la misma.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados (acto administrativo aprobando la documentación licitatoria).

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

El expediente analizado consta de 70 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1026/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04319/01-"S/ ADQUISICION PUERTA METALICA
COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE-" \$ 2.120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 33/40, como consecuencia del Informe Nro. 871/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 31/32, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de que se tomó conocimiento de la misma, según consta a fojas 33 vuelta.

El expediente analizado consta de 41 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1025/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04805/01-"S/PEDIDO INFORMATICO-SERVER (HRU)" \$
19.916,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 76/80, como consecuencia del Informe Nro. 778/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 74/75, lo que se detalla a continuación:

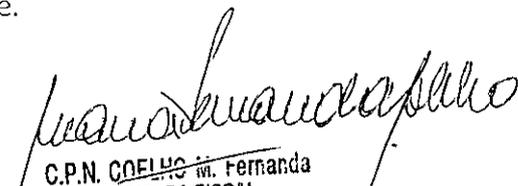
1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte al expediente el acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5, momento en el cual se daría por contestada la observación.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados (comprobante de anulación de reserva de crédito).

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados (informe de oferentes elegidos).

El expediente analizado consta de 81 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GABRIELA FERNÁNDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. RICARDO CATINI
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1024/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09153/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 9.106,47.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 136/144, como consecuencia del Informe Nro. 927/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 134/135, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados (contratos).

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- del 22.10.01.

4-Con respecto a la observación nro. 4, debido a un error involuntario de cálculo por parte de esta Area de Control, en las liquidaciones de viáticos de las planillas obrantes a fojas 65, 67, 83, 107, 101 y 103, los importes abonados por este concepto fueron los correctos, por lo tanto debe procederse a la devolución del depósito correspondiente a la boleta obrante a fojas 136 vuelta.

Asimismo se recomienda, con respecto a la Dirección de Aeronáutica, concretamente viáticos percibidos por los Pilotos de esa Dirección, que se establezca una reglamentación exclusiva y propia para los mismos, dada las diferentes particularidades que tienen sus Comisiones de Servicios con respecto a días y horarios de salida, días y horario de regreso, con o sin alojamiento, etc., teniendo en cuenta que en muchos de estos casos, dichas comisiones son por menos de una hora de vuelo y en el caso de estas últimas, el monto del viático depende de la hora del día en que se realice.

5-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se mantiene virtud de no haberse dado respuesta a la misma.

El expediente analizado consta de 145 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1023/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09519/01-"S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE
SEGURIDAD" \$ 6.520,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 8/12, como consecuencia del Informe Nro. 926/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 7, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01. Asimismo, se recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-, tal cual fuera expresado en el artículo 3ro. de la referida Disposición.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de la respuesta adjuntada a fojas 12. Asimismo se recomienda que se arbitren los medios necesarios para que esa Contaduría General pueda realizar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito, antes de la ejecución de los gastos, para lo cual se debería instruir a las distintas áreas del Circuito y Procedimiento Administrativo establecido en el Decreto N° 530/01.

3-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de prueba adjuntados.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1022/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04158/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICOS
NROS. 3, 4 Y 5 DE LA CIUDAD DE USHUAIA" \$ 49.003,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 58/69, como consecuencia del Informe Nro. 783/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 57, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene en virtud de haberse visualizado en otras actuaciones la Planilla de Cómputo y Presupuesto debidamente confeccionada.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se mantiene en virtud de no haberse adjuntado a las actuaciones debidamente foliado copia certificada del proyecto de acto administrativo autorizando el gasto.

Cabe recordar, que este tipo de tramitaciones se deben remitir a esta Área de Control, una vez que se expida la Comisión de Preadjudicación a través de su informe.

El expediente analizado consta de 70 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1021/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09630/01-"S/RENDICION PARCIAL FDOS. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 6.900,11.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto al recibo Nro. 210 de fojas 58 mediante el cual se otorgó un anticipo con cargo a rendir al C.P. Ignacio Sosa del área de Obras Públicas por la suma de \$ 8.000,00 con fecha 25.07.01, se observa los siguientes incumplimientos respecto al Decreto Nro. 530/01:

3.1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se haya otorgado el anticipo con cargo a rendir, indicándose el responsable del mismo y el plazo de rendición de los fondos.

3.2-El presente anticipo no fue rendido en su totalidad, y no consta en el expediente el depósito bancario por la diferencia no utilizada; incumplándose lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 -Anexo IV- inciso 5to.

3.3-Se infiere que la rendición obrante a fojas 61 corresponde al anticipo bajo análisis, por lo que la referida rendición debe estar firmada por quien recibió los fondos del anticipo.

3.4-Se debe adecuar la entrega de los fondos en carácter de anticipo con cargo a rendir, a las reales necesidades de gastos, dada la diferencia entre lo otorgado y lo rendido en el presente anticipo con cargo a rendir.

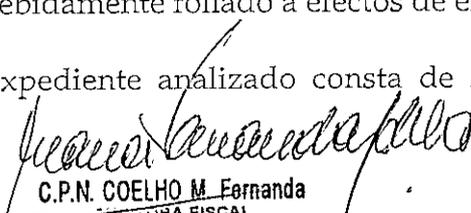
2-No obran los comprobantes de imputación presupuestaria de los gastos tramitados en el presente expediente en las etapas del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En virtud de las falencias detectadas en cuanto a la tramitación de los anticipos con cargo a rendir, se recomienda el estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 -Anexo IV-.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 264 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1020/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09052/01-"S/ADQUISICION DE RESMAS DESTINADAS
A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO" \$ 7.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 10, como consecuencia del Informe Nro. 956/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 9, lo que se detalla a continuación:

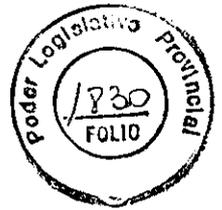
1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 Y 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1019/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08304/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS
GENERALES" \$ 6.068,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 102/103, como consecuencia del Informe Nro. 974/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 101, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2 del Informe Nro. 892/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 97, debido a un error involuntario de cálculo por parte de esta Area de Control, en las liquidaciones de viáticos de las planillas obrantes a fojas 40 y 48, los importes abonados por este concepto fueron los correctos, por lo tanto debe procederse a la devolución del depósito correspondiente a la boleta obrante a fojas 98.

Asimismo se recomienda, con respecto a la Dirección de Aeronáutica, concretamente viáticos percibidos por los Pilotos de esa Dirección, que se establezca una reglamentación exclusiva y propia para los mismos, dada las diferentes particularidades que tienen sus Comisiones de Servicios con respecto a días y horarios de salida, días y horario de regreso, con o sin alojamiento, etc., teniendo en cuenta que en muchos de estos casos, dichas comisiones son por menos de una hora de vuelo y en el caso de estas últimas, el monto del viático depende de la hora del día en que se realice.

El expediente analizado consta de 104 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1018/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 NOV 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

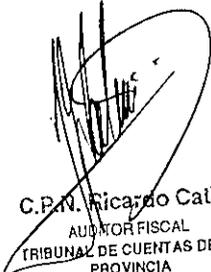
REF: EXPEDIENTE NRO. 09055/01- "S/ADQUISICION DE HARDWARE DE RED"
\$ 3.378,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 21/22, como consecuencia del Informe Nro. 986/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 20, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01. No obstante se reitera la recomendación de incorporar a las actuaciones copia certificada del proyecto de acto administrativo a los efectos de emitir opinión.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1017/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00205/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA CONSULTORIO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA LA NUEVA UNIDAD DE DETENCION DE LA PROVINCIA" \$ 35.387,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 40/50, como consecuencia del Informe Nro. 597/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 39, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de la respuesta adjuntada a fojas 50. Asimismo se recomienda que se arbitren los medios necesarios para que esa Contaduría General pueda realizar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito, antes de la ejecución de los gastos, para lo cual se debería instruir a las distintas áreas del Circuito y Procedimiento Administrativo establecido en el Decreto N° 530/01.

El expediente analizado consta de 51 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1016/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09096/01-"S/RENDICION PARCIAL NRO. 8 FONDO PERMANENTE \$10.000,00 GASTOS FUNCIONAMIENTO REPRESENTACION OFICIAL" \$ 4.450,27.-

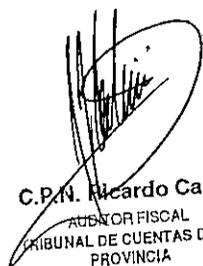
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 66/68, como consecuencia del Informe Nro. 938/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 62, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 530/01, en cuanto a que los gastos mediante la utilización de Fondos Permanentes los autoriza el Supervisor General de Administración MEOYSP y aprueba el Subsecretario de Hacienda. Recomendándose, con respecto a esta observación se delegue dicha facultad en algún Funcionario de la Representación Oficial de Gobierno de Tierra del Fuego.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados (fs. 66).

El expediente analizado consta de 69 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUXILIAR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1015/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09154/01-"SRENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE DE EMERGENCIA" \$ 2.864,51.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de anulación de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 303/305, se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 311 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1014/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09641/01-"SRENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 6.681,03.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de anulación de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 161/176, se encuentran sin firmar por el responsable.

A fojas 44/45 obra Planillas de Liquidación de Viáticos en fotocopia certificada, por lo que se recomienda adjuntar a las actuaciones en originales o en este caso, certificadas por personal del Ministerio de Educación, que es el área que decide las comisiones de servicios.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 178 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1013/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09567/01-"S/TRABAJOS PROYECTO ACUICULTURA
ZONA ALMANZA CON CAMIONES Y MAQUINAS " \$ 8.860,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1012/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09566/01-"S/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE
LA ESTACION PISCICULTURA RIO OLIVIA" \$ 1.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1011/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09457/01-"S/CONTRATACION MAQUINA
RETROEXCAVADORA A.I.U.M.A." \$ 20.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El comprobante de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 es realizado utilizando la partida 399 (Otros nep), cuando hubiese correspondido a la partida 322 (Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte). Asimismo se deberá tener en cuenta al momento de la autorización del gasto el importe del mismo que asciende a la suma de \$ 20.700,00 de acuerdo al proyecto de Resolución y se halla imputado por \$ 21.000,00.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1010/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08782/01-"S/CONCURSO DE FOTOGRAFIAS
"TOLHUIN", CORAZON DE LA ISLA" \$ 2.658,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-El comprobante de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es insuficiente con respecto a los gastos tramitados, por lo que deberá rectificarse el mismo.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1009/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

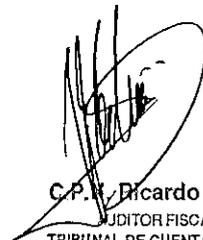
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09558/01-"E/FACTURAS ORIGINALES PARA SU
CONFORMACION " \$ 9.540,41.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 88 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1008/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06007/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, DESTINADO A LA TESORERIA GENERAL" \$ 15.882,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 32/46, como consecuencia del Informe Nro. 760/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 31, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 Y 2, las mismas se levantan en virtud de la dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 47 fojas útiles, incluido el presente informe.


C. P. Ricardo Catini
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1007/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09107/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA
MEDICION DE GASES TROPOSFERICOS EN LA ESTACION VAG " \$ 3.448,12.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1006/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09201/01-"S/DESARROLLO DEL PRIMER
CAMPEONATO FUEGUINO DE AUTOMOVILISMO ORGANIZADO POR LA
ASOCIACION DE PILOTOS Y PREPARADORES DE LA 850 CC" \$ 8.680,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente comprobante de anulación de la Reserva de Crédito obrante a fs. 16, en virtud de haberse imputado nuevamente y por otro monto, a través del comprobante que obra a fojas 31, por lo que se deberá rectificar la misma.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
ALFONSO FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1005/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06539/01-"S/PRESENTACION DE PRESUPUESTOS
P/ADQUISICION EQUIPÓS INFORMATICOS" \$4.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente comprobante de anulación de la Reserva de Crédito obrante a fs. 6, en virtud de haberse imputado nuevamente a través del comprobante que obra a fojas 25.

Se recomienda solicitar al Area de Cómputos informe técnico sobre los elementos a adquirir en función de las necesidades de los requerimientos, ya que el mismo no obra en las presentes actuaciones.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1004/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09722/00-"S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS
ESCOLARES ESCUELA N° 14 " \$ 8.130,35.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo que se detalla a continuación:

Se recomienda adjuntar a las actuaciones, debidamente foliado, copia certificada del proyecto del acto administrativo, a efectos de emitir opinión.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 291/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 234 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 235 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 0291 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 21 de noviembre de 2001

Ref. : Exp. N° 09.722/00

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 09.722/00 citado en la referencia caratulado: "*S/REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA N° 14*". Dicho expediente es recibido con un total de 233 Fojas.

La tarea de control se refiere a la liquidación final y a la devolución de los fondos de reparos por un importe de \$8.130,35. -

El monto del contrato fue de \$162.697. - Plazo de obra de 60 días y garantía de obra de seis meses.

La obra cuenta con recepción definitiva sin observaciones, fecha 25 de setiembre de 2001.

A excepción del número de folio de la hoja N° 293 (sic) el cual debería corresponder al folio número 233, sobre la base de la documentación vista no se realiza observación propiciando continuar trámite.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1003/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

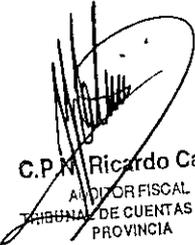
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09677/00- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EDUCACION FISICA" \$ 204.842,96.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 278/293, como consecuencia del Informe Nro. 738/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 277, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de la dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 294 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1002/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10029/01-"S/CANCELACION DE FACT. POR LA SUMA DE PESOS \$ 24.217,00" \$ 24.217,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

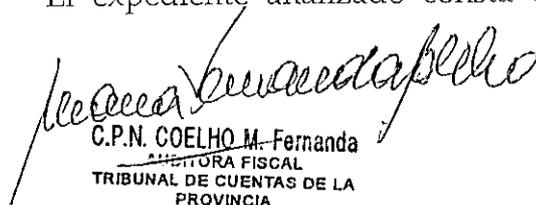
1-Se ha visualizado que a fojas 5 del expediente bajo análisis obra la Resolución SEC.HAC. Nro. 1930/01 de fecha 24.07.01, adjudicando la obra a la firma Miguel Angel Salvatierra por un monto de \$ 24.271,00 y que mediante Libramiento Nro. 12344/01 de fecha 17.07.01 se le otorgó al proveedor un anticipo de \$ 2.000,00 y por comprobante Pago a Cuenta de Expediente -Devengado Nro. 7294- de fecha 23.07.01 se le otorgó al proveedor un anticipo de \$ 7.000,00, siendo este procedimiento incorrecto toda vez que se anticiparon fondos públicos cuando todavía no se había perfeccionado la relación jurídica con el proveedor, contraviniendo la Ley Nro. 495 y la Ley Nro. 6.

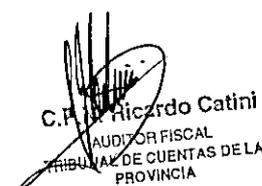
2-De la documentación obrante en el expediente surge que al proveedor se le debería abonar la totalidad de la factura obrante a fojas 2 (\$24.217,00), cuando por verificaciones efectuadas por esta área de control, se detectó que al proveedor se le habían pagado en concepto de anticipo la suma de \$ 17.760,00; no obrando en las actuaciones de la referencia ni el Expediente Nro. 2604/01 (expediente madre) comprobante alguno de anticipos. Esta situación podría generar que cuando se tramite el Devengado nro. 12216 (fs. 12/13) para su pago, se realice por la totalidad de la factura sin tener en cuenta los anticipos otorgados. Lo aquí expuesto configura una grave falta de control interno en el circuito administrativo, toda vez que se pueden duplicar los pagos, configurando esto perjuicio fiscal para la Administración.

3-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 11/13 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que no obra en el expediente de la referencia el correspondiente Certificado de Obra.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1001/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10028/01-"S/CANCELACION DE FACT. POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.800,00" \$ 4.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

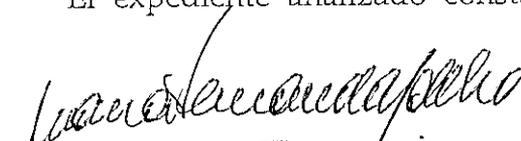
1-Se ha visualizado que a fojas 5 del expediente bajo análisis obra el Acta de Inicio de Obra de fecha 31.10.01, mientras que en el Expediente Nro. 03567/01 (expediente madre) consta el Informe Nro. 1561/01-SOSP-DGA- de fecha 06.08.01 del que surge textualmente: "Por tratarse de trabajos realizados es necesario dictar el instrumento legal aprobando el presupuesto por los trabajos y reconociendo su ejecución.", por lo que se desprende que el Acta de Inicio de la Obra mencionada no responde a la realidad de los hechos; situación ésta que se ha verificado en otras actuaciones.

2-Las imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 9/11 se encuentran sin firmar por el responsable.

A fojas 4 consta Resolución SEC. HAC. Nro. 3208/01 de fecha 30.10.01, de cuyo Considerando surge que : "Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nro. 129/01- a fs. 4.", por lo que se deja constancia que con motivo de nuestra intervención, surgieron de la misma observaciones y no expresábamos una aprobación de lo actuado. Por lo que se recomienda, que en casos como el presente, en la hipotética situación donde se mencione expresamente la intervención del control del Tribunal de Cuentas en los Actos Administrativos, la misma se realice solamente cuando el control haya sido realizado sin observaciones, caso contrario indicar que la intervención del Tribunal de Cuentas ha sido con observaciones.

Se deja constancia que no obra en el expediente de la referencia el correspondiente Certificado de Obra.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1000/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

22 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06603/01-"S/ SEGUROS POR DAÑOS ESCUELA NRO. 15-
GIMNASIO-" \$ 290.763,44.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 46/59, como consecuencia del Informe Nro. 870/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 45, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2 y nro. 3, las mismas se levantan en virtud de lo establecido en la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- de fecha 21.11.01. Asimismo, se recomienda la incorporación de una copia certificada del proyecto de resolución que autoriza el gasto a las actuaciones, debidamente foliado a los efectos de emitir opinión sobre el mencionado proyecto.

2-Con respecto al Informe Nro. 261/01-TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- de fojas 43/44, se deberán remitir al Informe Nro. 288/01-TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- de fojas 60/61, el que se comparte y forma parte del presente.

El expediente analizado consta de 62 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 999/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

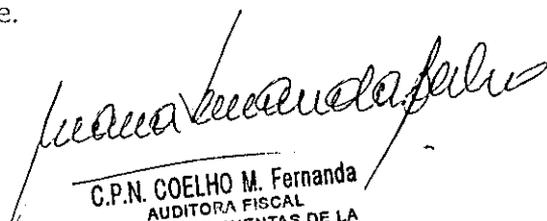
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09442/01-"S/PAVIMENTACION HANGAR DE GOBIERNO" \$ 41.236,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo que se detalla a continuación:

Se recuerda que las tramitaciones como las que nos ocupa se deben remitir a esta Área de Control luego de haberse expedido la correspondiente Comisión de Preadjudicación, y del informe de Auditoría o control interno del ente, según surge de lo establecido en la Resolución Plenaria Nro. 01/01-TCP-.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 287/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 61/62 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 63 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 0287 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 20 de noviembre de 2001

Ref. : **Exp. N° 09.442/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración :

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 09.442/01 citado en la referencia caratulado: "*S/PAVIMENTACIÓN HANGAR DE GOBIERNO*". Dicho expediente consta de 60 fojas.

En el mismo se gestionan los tramites para efectuar el llamado a cotización para la obra citada anteriormente. Los principales puntos son:

- Superficie a tratar 1.690 m²
- Presupuesto oficial \$ 41.236.-
- Ejecución 30 días corridos.
- Ajuste alzado
- Garantía (1) año.
- Carpeta de concreto asfáltico de 0,07 m de espesor
- Pintura epoxi poliamida 1.690 m²
- La documentación licitatoria aprobada por Disposición D.G.O.P. N° 65/01 fecha 14 de noviembre de 2001.

El tema vinculado con la imputación presupuestaria lo dejo a Vtra. consideración.

RECOMENDACIÓN:

1. En el plano de arquitectura de fojas 52 figura el nivel de terminación del piso siendo de +0,10. Además en el mismo plano consta el nivel de piso exterior +/- 0.00.

Considerando que por pliego requieren un espesor de carpeta de concreto asfáltico de 0,07 m de espesor, se recomienda verificar el nivel de terminación de piso y determinarlo expresamente.

2. Sobre la base de la **RETENCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES AL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL** se recomienda tener presente en toda cotización, concurso, licitación lo siguiente:

A) Se deberá tener en cuenta que el organismo Comitente deberá exigir a sus contratistas ó subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 20.744.

exp 9442-01 Pavimentación Hangar Gobierno

Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



A tal fin se recomienda a ese Organismo arbitrar los medios necesarios para realizar un efectivo control.

Como antecedente de lo expuesto le informo que la Dirección Provincial de Energía en los pliegos de licitación expresa que actuará como agente de retención, ante la A.F.I.P. de acuerdo a la Resolución General N° 4.052/95 y sus modificatorias; cuando se trate de contratación de obra pública, sobre inmuebles de cualquier naturaleza, incluido reparaciones, mantenimiento y conservación; siempre que la locación contratada supere la suma de diez mil pesos (\$10.000).

Vale aclarar que este importe es el que expresa la Resolución D.G.I. mencionada, TITULO I: SUJETOS Y OBJETO, Artículo 2, apartado b).

La Resolución General D.G.I. N° 4.052/52 fue publicada en Boletín Oficial el 13 de setiembre de 1995 y Boletín D.G.I. N° 502, octubre de 1995, página 1.197.

No tengo observación que realizar propiciando continuar trámite.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 998/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09352/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 7.238,84.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo nro. 4214 de fojas 8 y al recibo 4230 de fojas 40: se deberá adjuntar la planilla de liquidación de viáticos.

3-Con respecto al recibo nro. 4024 de fojas 78: se deberá indicar el encuadre legal de la contratación cuya factura obra a fojas 80, como así también mediante qué acto administrativo se autorizó su contratación y si existe el respectivo contrato.

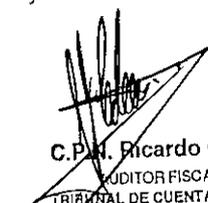
4-Con respecto al recibo nro. 4127 (fs. 92): de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

No obstante lo expuesto, se deja constancia que por Disposición Secretaría Contable TCP Nro. 174/01, de fecha 22.10.01, esta observación fue oportunamente levantada. Asimismo, se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

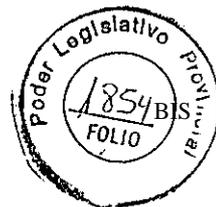
El expediente analizado consta de 164 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 997/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09159/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 4.576,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 93/96, como consecuencia del Informe Nro. 939/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 92, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, del referido informe, se mantiene hasta tanto las respuestas dadas mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta atendiendo a la respuesta dada mediante Nota Nro. 207/01-SUB.HAC. de fojas 95, no obstante se debería indicar cuando se adjunten fotocopias en qué área se encuentren los originales. Asimismo, se recomienda que esa Administración tienda a la no reiteración de la situación planteada en la observación.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de haberse efectuado la conformidad de la factura.

4-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta parcialmente en virtud de haberse adjuntando el comprobante a fojas 93 (LST Reservas Fondos), faltando los correspondientes al compromiso y devengado. Con respecto al mencionado listado (LST Reservas Fondos) el mismo deberá contemplar las partidas subparciales.

El expediente analizado consta de 97 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 996/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 NOV 2001

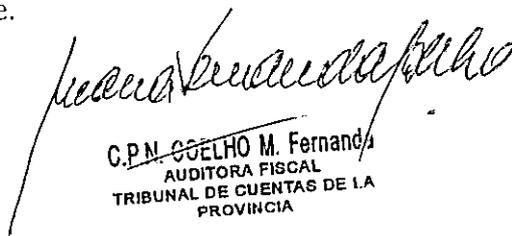
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08307/01-"S/RENDICION DE FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 6.545,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 77/78, como consecuencia del Informe Nro. 890/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 76, lo que se detalla a continuación:

- 1-Con respecto a la observación nro. 1, del referido informe, se mantiene hasta tanto las respuestas dadas mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.
- 2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de la Disposición Secretaría Contable Nro. 174/01-TCP- recaída en el Expediente Nro. 07811/01.
- 3-Con respecto a la observación nro. 3, y nro. 5, las mismas se levantan en virtud de lo informado mediante Nota Nro. 206/01-SUB.HAC. (fs. 77), no obstante no surge de las presentes actuaciones que las mencionadas contrataciones se encuentren encuadradas dentro de lo establecido en el artículo 26 inciso 3, apartado h) de la Ley Territorial Nro. 6 y modificatorios.
- 4-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se mantiene en virtud de que se han intervenido otras actuaciones donde se tramitaban facturas con el mismo prestador de servicios, lo cual ameritaría la confección del respectivo contrato.

El expediente analizado consta de 79 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 995/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

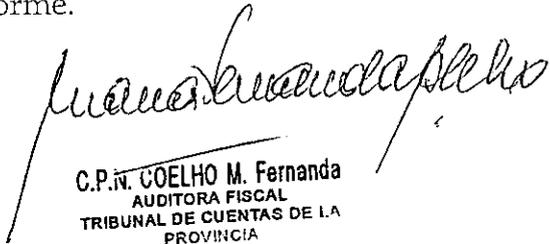
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09138/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
PINTURERIA CASA ROSALES" \$ 9.103,45.-

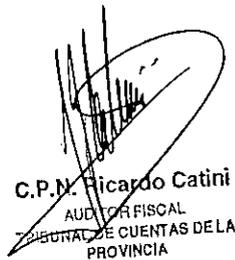
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 27, como consecuencia del Informe Nro. 954/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 26, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, nro. 2, y nro. 3 del referido informe, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de la contestación obrante a fojas 27 mediante informe sin número emitido por la Contaduría General, y atendiendo que la observación obedece a un hecho insalvable. Por lo expuesto cabe destacar, que por no haberse dado cumplimiento a normas legales vigentes (Ley Nro. 495-ejecución presupuestaria-, Decreto Nro. 530/01-Anexo III-, Ley Nro. 50-artículo 44to.-), los responsables serían pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 4to. inciso h) de la Ley Nro. 50.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 994/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09586/01-"S/RENDICION TOTAL DEL ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 5.000 PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO REPRESENTACION OFICIAL" \$ 5.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

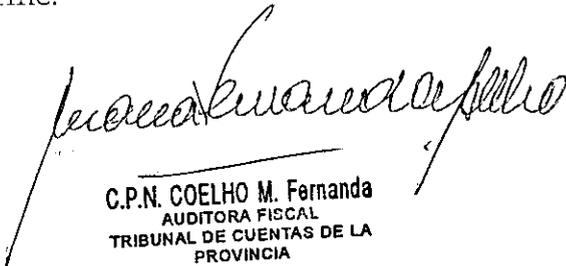
2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, compromiso y devengado.

3-Se deberá adjuntar el acto administrativo por el cual se ha otorgado a la Casa de Tierra del Fuego un anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 5.000,00, como así también el comprobante de la transferencia bancaria.

4-Se ha visualizado que la mayoría de los gastos efectuados no cuentan con la correspondiente fundamentación de los mismos previamente a su ejecución, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario (de la Ley Nro. 6) Nro. 292/71, en el apartado 30 de la reglamentación del artículo 34° de la mencionada ley.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 43 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 993/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10797/00-"S/COMISION DE SERVICIO DEL PERSONAL DE POLICIA-" \$ 2.104,51.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra acto administrativo por el cual se reconozca las comisiones efectuadas por personal de la Policía Provincial durante el año 1998, según las presentes actuaciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nro. 530/01, ya que del expediente se desprende que las mencionadas comisiones han sido realizadas sin la correspondiente autorización previa. Situación ésta, que no se debe repetir en el futuro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nro. 1343/74.

El expediente analizado consta de 61 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 992/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09764/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO.-" \$ 12.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda para futuras contrataciones de esta naturaleza, el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria Nro. 12/96 (Anexo I-Consideraciones Previas-2do. párrafo) en cuanto a que la publicidad debe poseer un mensaje o contenido concreto y explícito.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. COELHO M. FERREIRA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 991/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09765/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO.-" \$ 5.525,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 990/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10339/00-"S/REFACCION OFICINA MRIO. DE GOBIERNO" \$ 24.347,14.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones la documentación que acredite la tramitación y pago del anticipo de \$ 10.000,00 al contratista; debiéndose indicar mediante qué expediente se realizó dicha gestión.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 286/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 91/92 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 93 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 0286 / 01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 19 de noviembre de 2001.-

Ref. : Exp. N° 10.339/99
GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. MARÍA F. COELHO
C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido nuevamente al control del expediente N° 10.339/00 citado en la referencia caratulado: "S/REFACCION OFICINA MRIO DE GOBIERNO".

Dicho expediente fue recibido con 90 fojas útiles.

En el mismo se gestionan los trámites para el Certificado de Liquidación Final de esta obra.

ANTECEDENTES

- a) Es una obra contratada el año pasado y este Tribunal de Cuentas no ha tenido intervención previa.
- b) Se trata de una obra contratada por un importe de \$24.347,14. Con la empresa Petrel Construcciones y Servicios.
- c) Al momento de gestionarse la documentación, pliego y presupuesto oficial no consta que se hubiere aprobado la misma en forma previa conforme lo expresa el Artículo 4° de la ley 13.064.
- d) Se han presentado dos empresas.
- e) Se adjudica a la empresa mencionada en b) por medio de la Resolución S.O.y S.P. N° 170/00 de fecha 07 DE diciembre de 2000.
- f) El Acta de inicio se celebra el 07 de diciembre de 2000, Foja 50.
- g) Plazo de obra de 35 días corridos.
- h) El Acta de Recepción Provisoria se celebró el 26 de diciembre de 2000, foja 52
- i) El comprobante de imputación preventiva de esta obra consta a fojas 45 y tiene fecha 14 de noviembre de 2000. No se emite opinión al respecto dejando este análisis a Vtra. circunspección.
- j) Con fecha 14 de diciembre de 2001 por medio de la Nota N° 2907/00 a fojas 41 de marras la C.P.N. Susana del V. Díaz requiere al Contador General se autorice un anticipo de \$10.000 a cuenta del contrato de obra.

Se deja constancia que en el presente expediente no consta la gestión de este pago ni el comprobante pertinente.

- k) La contratista presentó un solo certificado de obra por el total de la obra, es decir \$24.347,14 en el cual la misma Empresa expresó Anticipo de Obra \$10.000. - Ver fojas 54, 56, 58, 63 las
- Exp 10.339-00 REfacc. Of. Minis.Gob. Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



cuales son fotocopias del certificado aludido. Tienen fecha 27 de diciembre de 2000. -Se observa que no está firmado por la inspección de Obra.

No obstante lo expuesto, a fojas 66 constan las firmas de Inspección, Dirección General y del Subsecretario de Obras y servicios Públicos. Se infiere que responderían a la factura por estos trabajos, ver foja refolio 65, pero no existe una constancia o referencia que dicha copia responde a la factura B N° 0001- 00000060 fecha 28 de 12 de 2000 (folio 65).

Asimismo se desconoce cuál ha sido el procedimiento de pago del Anticipo de \$10.000. - otorgado a la Empresa. Ver copia de factura B N° 0001- 00000060 fecha 28 de 12 de 2000 a foja de refolio 65 por un \$24.347,14 y la copia a foja 66.

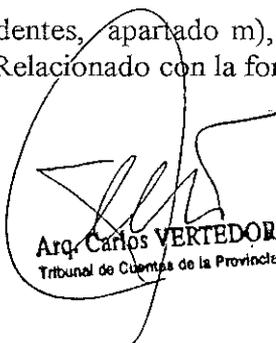
- n) A dicha foja (66) consta una copia manuscrita que podría ser referida al anverso de la copia de la factura aludida en el párrafo anterior. Está verificada por el Sr. Mario Pinto (personal de la Planta de la S.O.S.P.) quien expresa Neto a pagar. \$13.129,78. Ha descontado los \$10.000. y el Fondo de Reparo. Este detalle tiene fecha de verificación el 08 de enero de 2001. -
- m) De la lectura de la Liquidación final no se desprende que se hubiere abonado anticipo de pago. A fin de poder controlar cómo se ha realizado el pago de esta obra, se ha recurrido a la participación de la Sra. Mírna Barría, Revisora de Cuentas del T.C.P., quien ha averiguado los siguientes datos:
- Orden de Pago N°: 13.075
 - Comprobante: 32.432 de fecha 29 de diciembre de 2000
 - L.P. 315 - fecha 19 de enero de 2001.
 - Importe abonado: \$12.399,37
 - Han retenido ingresos brutos por \$730,41
 - Por lo expuesto se infiere que se ha abonado el importe correcto.
- n) Referente a la liquidación final, la Recepción Provisoria y Definitiva se realizaron en tiempo y forma. Referente a la devolución de garantía de Obra la misma es devuelta por medio de la Nota 2.498/01 SOS- DGA fecha 31 de octubre de 2001, foja 85 con motivo de haberse realizado la recepción definitiva.
- o) Relacionado con la devolución de los fondos de reparos por un importe de \$1.217,36, esta gestión se tramita con la aprobación de la Liquidación final.

OBSERVACIONES

1. Han omitido realizar el Acta de Medición de Obra y asimismo firmar el certificado de obra por parte de la inspección que representa a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Este trámite era imprescindible para poder tramitar el pago de la factura porque la factura surge como consecuencia del Acta de Medición y certificado de Obra. No obstante lo expuesto he podido comprobar que el pago ya fue realizado y en el expediente se evidencia que tanto las Actas de recepción provisoria y definitiva fueron firmadas por el inspector Arq. Eduardo Geiler, la Dirección General y la Empresa. Por este motivo la observación aludida es a título formal dentro del procedimiento del pago de los certificados de obra a los fines que se eviten situaciones como la observada.

Conforme lo indicado en los Antecedentes, apartado m), se infiere que se ha abonado el importe correcto para el trabajo contratado. Relacionado con la forma de pago de la factura lo dejo a Vtra. consideración.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 989/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08311/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria de los gastos tramitados en el presente expediente.

3-Con respecto a la facturación tramitada en concepto de alojamiento, se deberá indicar los motivos que originaron estas erogaciones.

4-Se ha visualizado que la mayoría de los gastos efectuados no cuentan con la correspondiente fundamentación de los mismos previamente a su ejecución, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario (de la Ley Nro. 6) Nro. 292/71, en el apartado 30 de la reglamentación del artículo 34° de la mencionada ley.

5-Se ha verificado la existencia de gastos efectuados que han sido realizados con anterioridad a la recepción del anticipo (04.10.01) contraviniendo lo establecido en la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 2972/01 de fecha 04.10.01 (fs. 3) y al Decreto Nro. 530/01, como por ejemplo los que se detallan a continuación: del 24.09.01 (fs. 8), del 17.09.01 (fs. 10), 31.08.01 (fs. 11).

6-Se ha visualizado que dentro de los gastos rendidos se encuentran muchos de ellos que esta Área considera que no serían protocolares tal cual lo establece el artículo 1ro. de la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 2972/01, como ejemplo: agua en dispenser (fs. 18 y 28), compra de una impresora para la Administración (fs. 38), adquisición de diarios en forma mensual (fs. 41), etc. Asimismo, se ha verificado en las presentes actuaciones, erogaciones en concepto de combustibles de automotores de la Gobernación, los cuales escapan al concepto de protocolares.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 88 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 988/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
20 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 08432/01- "S/RENDICION FDO. PTE. DE EMERGENCIA"
\$ 9.427,92.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

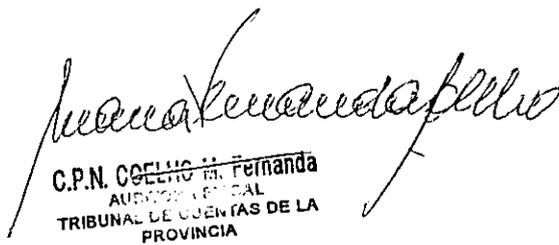
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes obrantes a fojas 307/316 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente firma y sello.

El expediente analizado consta de 318 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 987/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 13237/99- "S/AMPLIACION DE CONTRATO OBRA CERCO EN COLECTORA CLOACAL COSTANERA RIO GRANDE" \$ 13.347,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 48/52, como consecuencia del Informe Nro. 779/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 46, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 del referido informe, se adjunta el Informe Nro. 285/01-TCP-SC-Gobierno Administración-, obrante a fojas 54/56.

2-Con respecto a la observación nro. 2 del Informe Nro. 779/01-TCP-, se levanta parcialmente, (en lo que respecta al Decreto Nro. 1947/99), en virtud de la documentación aportada a fojas 49/53, manteniéndose el resto.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 0285 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 16 de noviembre de 2001

Ref. : Exp. N° 13.237/99
GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. MARÍA F. COELHO
C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido nuevamente al control del expediente N° 13.237/99 citado en la referencia caratulada: **“S/AMPLIACIÓN DE CONTRATO OBRA CERCO EN COLECTORA CLOACAL COSTANERA RIO GRANDE.”** Dicho expediente fue recibido con 52 fojas útiles.

En el mismo se gestionan los trámites para la contratación de una demasía de obra referente al Cerco Perimetral Item V.3..

ANTECEDENTES

- a) Este Tribunal ha tenido dos intervenciones de control anteriores a saber: Informe N° 517/01 TCP ADM. CENTRAL, de fecha 03 de julio de 2001, el cual consta a foja 35. En esta oportunidad se realizaron (4) cuatro observaciones. Así también se realizó el Informe N° 779/01 TCP ADM. CENTRAL, de fecha 28 de setiembre de 2001, el cual consta a foja 46 de marras.
- b) A fojas 37, 38 y 39 de marras por medio del Informe N° 1.483/01 de fecha 30 de julio de 2001 el Director General de Obras Públicas Arq. Gustavo Barki responde al apartado N° 1 y no responde a los apartados 2, 3 y 4.
- c) A fojas 48, por medio del Informe N° 2.161/01 letra: S.O.S.P. (D.C.) de fecha 09 de octubre de 2001, firmado por la Sra. Catalina D. Mercurio, perteneciente al D. Certificaciones de la S.O.S.P. da respuesta a las observaciones apartados 2, 3 y 4.

En el apartado 2 del citado Informe nos informa que la obra básica se encuentra ejecutada al 100% y con recepción provisoria fecha 17 de enero de 2001.

En su último párrafo, apartados 3 y 4), el cual se refiere al trámite adicional expresa que “actualmente la obra se encuentra finalizada”. (El subrayado es mío). No aporta información relativa a la fecha en que fuera ejecutado ni en qué fecha fue finalizada.

Por lo expuesto se evidencia que este trabajo adicional se habría ejecutado sin tener la pertinente aprobación en tiempo y forma por demoras administrativas del propio Comitente.

Fundamenta lo anteriormente expuesto el análisis del Informe N° 1483/01 de fojas 37,38 y 39 firmado por el Director General de Obras Públicas Arq. Barki. En dicho documento se infiere que la demora administrativa en la tramitación de esta DEMASÍA es propia del mismo Comitente. La misma comenzó el 23 de noviembre de 1999 ver foja 1. Al día de la fecha el trámite de aprobación no está concluido.

- d) Al momento de gestionarse esta demasía el contrato original correspondiente a la obra **“COLECTORA CLOACAL COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIO**
exp 13.237-99 ampl. colec. cloacal R Gde.-2-

Página 1 de 3

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



GRANDE", Registro N° 1395 del 26 de abril de 1994, se encontraba con un avance de certificación del 97%. Era una demasía de un ítem de obra porque necesitaron ejecutar una mayor cantidad de cerco olímpico, siendo éste un ítem del contrato. De haberse gestionado en forma completa y en tiempo, esta demasía de obra (adicional de contrato) se habría recibido y certificado en forma conjunta con la Recepción Provisoria de la obra básica, fecha 17 de enero de 2001.

Por ello este expediente al definirlo como ADICIONAL, y sobre la base de la documentación nueva aportada, queda demostrado que el adicional del cerco olímpico ya fue ejecutado sin haberse efectuado en tiempo y forma las autorizaciones pertinentes.

Si la obra básica o principal está recibida en forma provisoria el 17 de enero de 2001, falta definir cuándo fue realizado este adicional.

Quedó definido que no es una obra Complementaria, sino una mayor cantidad de un ítem de obra original.

No consta un informe técnico que ratifique lo expresado por la Sra. De Mercuri relativo a su supuesta finalización.

OBSERVACIONES

1. Han omitido documentar un informe técnico de la inspección de obra o Director de Obra que indique si este trabajo adicional se encuentra al día de la fecha ejecutado. En el hipotético caso de haberse ejecutado se necesita conocer la medición del trabajo adicional realizado, el período de ejecución, la fecha de finalización y la pertinente Acta de Recepción Provisoria y si la misma ha tenido observaciones.

Se recuerda que la obra básica original fue recibida con fecha 17 de enero de 2001 y en la misma no consta que se hubiere ejecutado una mayor cantidad de cerco olímpico.

2. Por lo informado en Informe N° 2161/01 citado precedentemente se infiere que en el presente expediente se gestiona una mayor cantidad de cerco olímpico y que han mantenido el precio unitario original contratado, totalizando un valor de \$13.347,20. Esta situación no ocasiona un perjuicio económico y debería aprobarse.
3. Sobre la base de lo expresado en el apartado c) y d) de los antecedentes, queda demostrado que las demoras administrativas y económicas en aprobar este trabajo son responsabilidad del propio Comitente. El Adicional ya estaría ejecutado y la tramitación administrativa al día de la fecha está pendiente de aprobación.

Se observa que el reconocimiento y la aprobación son extemporáneos por no ajustarse en su totalidad al cumplimiento de la ley 13.064 puesto que no se cumple con los artículos 4° (primer párrafo), 29° y 31°, los cuales se transcriben a continuación:

Art. 4° - Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, recae sobre el organismo que los realizó. (El subrayado me pertenece).

Art. 29. - El contratista se conformará con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen ordenados por funcionario autorizado, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato. (El subrayado me pertenece).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Art. 31. - No podrá el contratista por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente. (El subrayado me pertenece).

4. No se realiza observación acerca del monto de estos trabajos a aprobarse por un importe de \$13.347,20, por responder a cantidades indicadas por personal técnico de la S.O.S.P. y por haberse respetado el precio unitario de contrato.

La certificación de dicho trabajo en cuanto a su correcta ejecución y su cantidad dependerá del Acta de medición y el pertinente certificado el cual se realizaría bajo la responsabilidad de la Inspección de obra

5. En este expediente queda demostrado que se está convalidando el gasto de un trabajo adicional ya ejecutado por lo tanto se observa lo extemporáneo de su tramitación.

RECOMENDACIÓN

- A.) A fojas 41 de marras en el proyecto de Decreto, en el CONSIDERANDO dice: "Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado intervención que le compete, obrante el Informe N° 171/01 obrando a fs. 23".

Al respecto se deja constancia que con motivo de nuestra intervención, surgieron de la misma (4) cuatro observaciones y no expresábamos una aprobación de lo actuado.

Por ello propicio conveniente, salvo mejor opinión, que en casos como el presente, en la hipotética situación donde se mencione expresamente la intervención del control del Tribunal de Cuentas en los Actos Administrativos, la misma se realice solamente cuando el control haya sido realizado sin observaciones, caso contrario indicar que la intervención del Tribunal de Cuentas ha sido con observaciones.

- B) A los fines de evitar la repetición de gestiones administrativas extemporáneas con la ejecución de una obra o adicional de obra, como el analizado en el presente expediente, en resguardo del patrimonio del Estado se solicita efectuar las mismas con la diligencia que el caso amerita, es decir, en tiempo y forma.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 986/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 09055/01- "S/ADQUISICION DE HARDWARE DE RED"
\$ 3.378,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

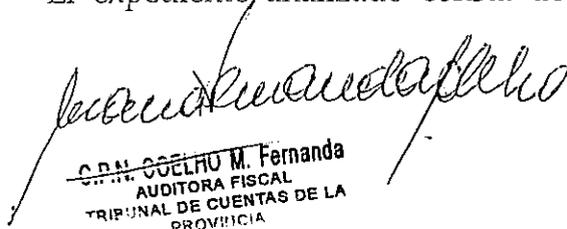
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha visualizado que se ha imputado presupuestariamente el gasto en la etapa de la reserva de crédito dos veces, a saber: nro. de registración 9547 de fojas 6, y nro. de registración 10589 de fojas 19, sin dejar constancia de la anulación de la anterior.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente, analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F.D. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 985/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07472/01-"S/RENDICION ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE \$ 15.000" \$ 6.738,09.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 71/74, como consecuencia del Informe Nro. 818/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 70, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene hasta tanto las respuestas dadas mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se mantiene hasta tanto sean emitidos los comprobantes de imputación presupuestaria y sean firmados por el responsable.

3-Con respecto a la observación nro. 3, se levanta parcialmente en cuanto se ha adjuntado el comprobante de la transferencia bancaria, y se mantiene el resto de la observación en virtud de no haberse adjuntado el acto administrativo que otorgó el anticipo.

4-Con respecto a la observación nro. 4, se levanta en virtud de la contestación expresada mediante el Informe Nro. 41/01-DAF-CTF-, obrante a fojas refolio 73.

El expediente analizado consta de 75 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 984/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08312/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
VERATEGUA GONZALO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 19.722,50" \$ 19.722,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 12/13, como consecuencia del Informe Nro. 794/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 11, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene hasta tanto las respuestas dadas mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se mantiene hasta tanto los comprobantes sean firmados por el responsable.

3-Con respecto a la observación nro. 3, se levanta en virtud de lo informado mediante Nota Nro. 1192/01-DOPZN- obrante a fojas refolio 13.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 983/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, **19 NOV 2001**

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08094/01-"S/ADQUISICION DE UN EQUIPO PC Y UNA IMPRESORA" \$ 1.923,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 21/25, como consecuencia del Informe Nro. 945/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 20, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene hasta tanto las respuestas dadas a fojas 21/25 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 982/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09408/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS"
\$ 3.114,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 49/53, como consecuencia del Informe Nro. 948/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 48, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas a fojas 49/53 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de la contestación obrante a fojas 53 mediante informe sin número emitido por la Contaduría General, y atendiendo que la observación obedece a un hecho insalvable. Por lo expuesto cabe destacar, que por no haberse dado cumplimiento a normas legales vigentes (Ley Nro. 495-ejecución presupuestaria-, Decreto Nro. 530/01-Anexo III-, Ley Nro. 50-artículo 44to.-), los responsables serían pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 4to. inciso h) de la Ley Nro. 50.

El expediente analizado consta de 54 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 981/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 08638/01- "S/CANCELACION FACTURAS DE
CELENTANO" \$ 2.475,54.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

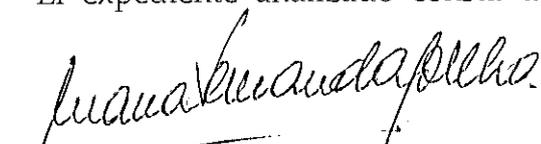
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 14 es posterior (12.11.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 6 y 7 (10.09.01).

5-Las facturas obrantes a fojas 6/7 se encuentran sin conformar, situación planteada a fojas 12 mediante Informe Nro. 2598/01-DLyC-.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 980/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

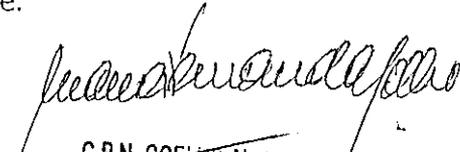
SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09303/01-"S/ADQUISICION DE COMPUTADORAS,
DESTINADAS A LA DIRECCION DE INFORMATICA Y CENTRO DE
COMPUTOS" \$ 7.450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 12/15, como consecuencia del Informe Nro. 952/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 11, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas a fojas 12/15 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHU M. Ferrero
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 979/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07458/01-"S/SISTEMA DE CREACION DE LA CENTRAL
DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO" \$ 25.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 57/60, como consecuencia del Informe Nro. 944/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 56, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas a fojas 57/60 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

El expediente analizado consta de 62 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 978/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09401/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
INFORMATICO" \$ 4.929,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 25/31, como consecuencia del Informe Nro. 953/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 24, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas a fojas 33/37 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

El expediente analizado consta de 38 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.ª COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.ª Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 977/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09355/01-"E/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 13.338,90.-

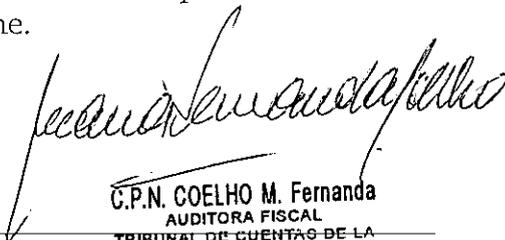
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

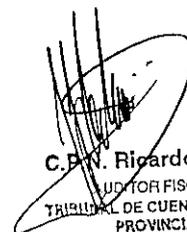
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a la liquidación propiamente dicha de los viáticos rendidos, se solicita se remita a esta Área de Control un listado en donde se detalle que jerarquía tiene asignada cada piloto en lo que se refiere a viáticos internacionales según la normativa vigente, como así también el monto de cada una de ellas, con mención de la norma que lo ampara.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 53 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 976/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08956/01-"S/HARDWARE PARA SERVICIOS DE E.I.P."
\$ 25.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 25/31, como consecuencia del Informe Nro. 953/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 24, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, 2 y 3, se mantienen hasta tanto las respuestas dadas a fojas 25/28 mediante Nota Nro. 1021/01-CONT.GRAL.- sean resueltas por la Superioridad de este Tribunal de Cuentas.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 975/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

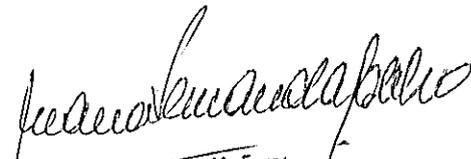
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04195/01-"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS UNIDAD
PREVENCIONAL" \$ 21.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 17/18, como consecuencia del Informe Nro. 707/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 16, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene por no haber sido contestada por el responsable del área.

2-Con respecto a la observación nro. 2, nro. 3, y nro. 4, se levantan por considerarse válida la respuesta dada a las mismas.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GUELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 974/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

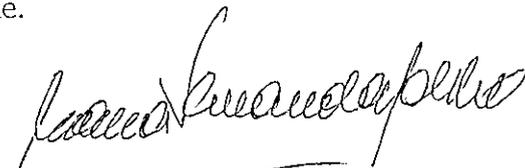
REF.: EXPEDIENTE NRO. 08304/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS
GENERALES" \$ 6.068,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 98/99, como consecuencia del Informe Nro. 892/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 97, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene por no haber sido contestada por el responsable del área.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se levanta por considerarse válida la documentación aportada.

El expediente analizado consta de 101 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. FERNÁNDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. RICARDO CATINI
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 973/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08306/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.224,13.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 112/120, como consecuencia del Informe Nro. 841/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 111, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene por no haber sido contestada por el responsable del área.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se levanta por considerarse razonable la documentación aportada. No obstante, se deberán agotar todos los medios tendientes a recuperar el dinero pagado en concepto de billete aéreo no utilizado.

En lo sucesivo, se deberían tomar los recaudos necesarios para que la compra de los pasajes se efectúen con la mayor certeza de su utilización, a los efectos de evitar ocurran situaciones como la planteada en la observación mencionada en el presente punto.

El expediente analizado consta de 122 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Ferranda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 972/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03703/01-"S/ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS DESTINADOS A REPARACION DE SISTEMA DE CALEFACCION DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES" \$ 8.937,47.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 62/67, como consecuencia del Informe Nro. 894/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 60, lo que se detalla a continuación:

- 1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se mantiene por no dar respuesta el responsable del área.
- 2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene por no obrar el acto administrativo requerido en la misma.
- 3-Con respecto a la observación nro. 3, se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- 4-Con respecto a la observación nro. 4 y nro. 5, las mismas se mantienen por no dar respuesta el responsable de las áreas pertinentes.

El expediente analizado consta de 68 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 971/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09150/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 7.801,63 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo nro. 4103 (fs. 245): de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

No obstante lo expuesto, se deja constancia que por Disposición Secretaría Contable TCP Nro. 174/01, de fecha 22.10.01, esta observación fue oportunamente levantada.

Asimismo, se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En el comprobante obrante a fojas 276 "LST Reservas Fondos" la clasificación por objeto del gasto deberá contemplar la partida subparcial.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 278 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 970/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09642/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 9.830,90 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo nro. 4027 (fs. 76): no obra documentación que acredite la efectiva recepción del pago por parte del proveedor por la suma de \$ 3.000,00.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En el comprobante obrante a fojas 137 "LST Reservas Fondos" la clasificación por objeto del gasto deberá contemplar la partida subparcial.

Se recomienda dar cumplimiento a la Resolución DGI Nro. 3419/91, en cuanto a la recepción por parte de la Administración de facturación tipo "B" o "C" y no del tipo "A", en virtud de su condición al I.V.A.

El expediente analizado consta de 139 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 969/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04157/01- "S/REFACCIONES VARIAS-PERIFERICO NRO.
2" \$ 56.718,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 162/169, como consecuencia del Informe Nro. 782/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 160, lo que se detalla a continuación:

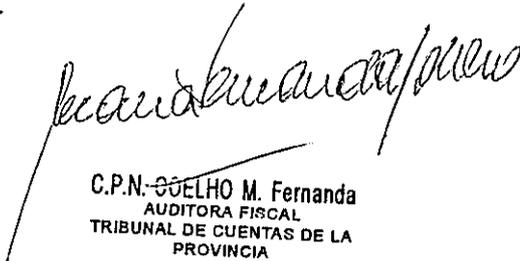
1-Con respecto a la observación nro. 1, se mantiene en virtud de que la misma no fue contestada por el área competente.

2-Con respecto a la observación nro. 2 y nro. 4, se levantan por considerarse válidos los elementos de juicio aportados, en contestación a las observaciones mencionadas.

3-Con respecto a la observación nro. 3, en función a lo manifestado a fojas 160 vuelta por el Sr. Director General de Obras Públicas, se reitera la observación expuesta en el informe citado precedentemente, en virtud de que en otras actuaciones la Planilla de Cómputo y Presupuesto se encontraba completada en su totalidad.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se mantiene en virtud de que la documentación obrante a fojas 169 se trata de un proyecto de resolución. Asimismo, en el mencionado proyecto se deberá indicar como encuadre legal del gasto a la Ley Nro. 13.064 de Obra Pública.

El expediente analizado consta de 170 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 968/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09354/01-"E/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 8.590,36 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo nro. 4201 (fs. 176): se deberá indicar los usuarios de los teléfonos móviles cuyos servicios se abonaron según factura de fojas 178.

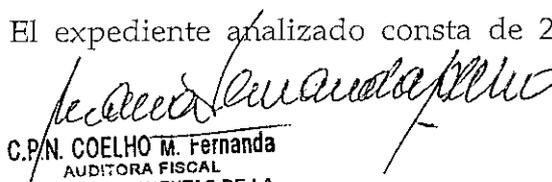
3-Con respecto al recibo nro. 4205 (fs. 182): se observa que se abonó la suma de \$ 250,00 en concepto de servicios extraordinarios al chofer Giménez Jorge según factura obrante a fojas 187, cuando los mismos no estarían incluidos en las cláusulas contractuales del Contrato registrado bajo el número 5399 de fecha 13.09.01, toda vez que de su cláusula octava se establece que "El contratista percibirá como única retribución y por todo concepto la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600,00).".

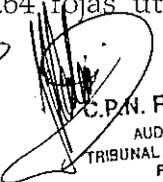
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En el comprobante obrante a fojas 263 "LST Reservas Fondos" la clasificación por objeto del gasto deberá contemplar la partida subparcial, y los comprobantes de reserva de crédito obrantes en el expediente deberán ser anulados para evitar la doble imputación presupuestaria de los gastos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 264 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 967/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07809/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.178,10 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 93/96, como consecuencia del Informe Nro. 859/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 91 y de la Nota Nro. 1728/01-TCP- de fojas 92, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 del referido informe se mantiene, por no haber sido contestada por el área competente.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados. Asimismo, en el comprobante obrante a fojas 96 "LST Reservas Fondos" la clasificación por objeto del gasto deberá contemplar la partida subparcial, y los comprobantes de reserva de crédito obrantes en el expediente deberán ser anulados para evitar la doble imputación presupuestaria de los gastos.

3-Con respecto a la observación nro. 3, se reitera lo expuesto en el Informe mencionado precedentemente.

El expediente analizado consta de 98 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 966/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 15 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07717/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
20.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria de los gastos tramitados en el presente expediente.

3-Con respecto a la factura obrante a fojas 97 (compra de un televisor de 29") se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción del televisor por parte del Hospital Naval de Ushuaia.

5-Con respecto a la facturación tramitada en concepto de alojamiento, se deberá indicar los motivos que originaron estas erogaciones.

6-Se ha visualizado que la mayoría de los gastos efectuados no cuentan con la correspondiente fundamentación de los mismos previamente a su ejecución, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario (de la Ley Nro. 6) Nro. 292/71, en el apartado 30 de la reglamentación del artículo 34° de la mencionada ley.

7-Se ha verificado la existencia de gastos efectuados que han sido realizados con anterioridad a la recepción del anticipo (17.09.01) contraviniendo lo establecido en la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 2713/01 de fecha 13.09.01 (fs. 3) y al Decreto Nro. 530/01, como por ejemplo los que se detallan a continuación: del 17.03.01 (fs. 11/12, 21, 27), del 24.08.01, 25.07.01, 23.08.01, 09.07.01, 12.07.01, 29.08.01 (fs. 127).

8-Se ha visualizado que dentro de los gastos rendidos se encuentran muchos de ellos que esta Área considera que no serían protocolares tal cual lo establece el artículo 1ro. de la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 2713/01, como ejemplo: trabajos de refacciones en oficinas (fs. 41), reparación de automotor (fs. 52), toallas de rostro (fs. 82), compra de una impresora para la Administración (fs. 112), adquisición de diarios en forma mensual (fs. 95), etc. Asimismo, se ha verificado en las presentes actuaciones, erogaciones en concepto de combustibles y lavados de automotores de la Gobernación, los cuales escapan al concepto de protocolares.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que la facturación recibida debe ser del tipo "B" o "C" de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGI Nro. 3419/91.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 166 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 965/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08837/01-"S/REPARACION OFICINA DELEGACION
TOLHUIN" \$ 4.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

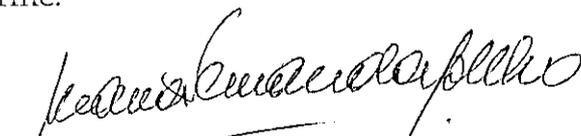
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Del proyecto de resolución obrante a fojas 5, se desprende que el encuadre legal dado a los trabajos bajo estudio no sería el correcto (Ley Nro. 6), los mismos deberían ser encuadrados bajo la ley Nro. 13064 de Obras Públicas, y como consecuencia de ello dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. de la misma.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 964/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07967/01-"S/TRANSFERENCIA POR LA SUMA DE PESOS \$ 10.000,00" \$ 10.000,00 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada de fojas 58/59, como consecuencia del Informe Nro. 831/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 57, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 del referido informe se mantiene, por no haber sido contestada por el área competente.

2-Con respecto a la observación nro. 2, se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados. Asimismo, en el comprobante obrante a fojas 58 "LST Reservas Fondos" la clasificación por objeto del gasto deberá contemplar la partida subparcial.

3-Con respecto a la observación nro. 3, se levanta por considerar razonable lo expresado en la nota de fojas 59 emitida por la Representación Oficial Casa Tierra del Fuego. No obstante lo allí expresado, esta Área de Control recomienda delegar en algún funcionario de la mencionada Representación la facultad de autorizar los gastos en virtud de que el Decreto Nro. 530/01-Anexo I y II- no lo contempla.

El expediente analizado consta de 60 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 963/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09720/01-"S/ADQUISICION DE 10.000 TARJETAS
MAGNETICAS E INSUMOS PARA IMPRESORA FARGO" \$ 4.092,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 962/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

14 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09356/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE DE GASTOS GENERALES" \$ 3.829,12.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a la factura obrante a fojas 4: se deberá adjuntar los correspondientes billetes de pasajes con motivo de la comisión de servicios efectuada.

3-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

4-Se deberá explicar a qué obedece el comprobante "LST Reserva Fondos" obrantes a fojas 43.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que al momento de imputar presupuestariamente el presente Fondo Permanente, se tenga en cuenta que los gastos rendidos ya han sido imputados.

El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 961/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09824/01-"S/ADQUISICION DE 30 CARTDRIDGE DESTINADOS A LA DIRECCION DE INFORMATICA." \$ 1.080,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 960/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08646/01-"S/RENDICION DE FDO. PERMANENTE DE GASTOS GRALES." \$ 7.581,91.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto al recibo Nro. 4016 (fs. 137): se ha visualizado que se liquidó medio día de más en concepto de viáticos, en función de la documentación obrante a fojas 138/140.

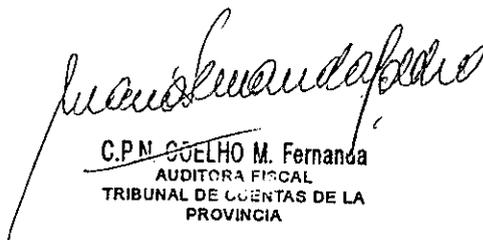
3-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que al momento de imputar presupuestariamente el presente Fondo Permanente, se tenga en cuenta que existen gastos rendidos que ya han sido imputados (por ejemplo: fojas 141, 145, 101).

El expediente analizado consta de 163 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 959/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09034/01-"S/CANCELACION DE FACT. POR LA SUMA
DE PESOS \$ 27.000,00" \$ 27.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495, toda vez que por Nota Nro. 883/01-DOPZN- de fecha 06.07.01 obrante a fojas 7113 del Expediente Nro. 8745/98 surge que los trabajos relacionados con el expediente que nos ocupa (pintura exterior de las partes vistas del Hormigón Armado de la Colectora Cloacal) se encontraban a esa fecha culminados, tal cual lo expresa el Inspector de Obra DOPZN M.M.O. Manuel Benegas; siendo la Resolución Sec.Hac. Nro. 2628/01 (fs. 6/7 del expediente bajo estudio) que aprueba el presente gasto, adjudica en forma directa los trabajos, y se autoriza a suscribir el correspondiente contrato de obra pública, de fecha 05.09.01.

3-El comprobante de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 Expediente Nro. 8745/98 es de fecha posterior (14.08.01) a la fecha de ejecución de los trabajos según lo expresado en el punto 2- precedente.

4-Que en el Expediente Nro. 09034/01 obra a fojas 4 Acta de Inicio de Obra de fecha 01.10.01, y a fojas 5 obra Acta de Recepción Provisoria de fecha 04.10.01, situación ésta que no se condice con la realidad de los hechos ya expresados en el punto 2- del presente informe. Por otra parte llama la atención que la fecha de emisión de la factura (fs. 2) sea del 04.10.01.

El expediente analizado consta 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 958/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09279/97-"E/PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS FELIX POR TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MALVINAS ARGENTINAS" \$ 31.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-El comprobante de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 91 se encuentra sin firmar.

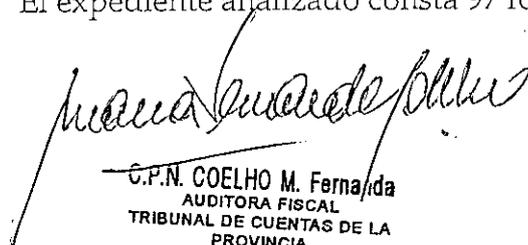
4-Las presentes actuaciones no han tenido la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Legal Nro. 25/01-TCP-CA-CENTRAL- de fojas 96 emitido por el Dr. Oscar Juan Suarez, el cual se comparte y forma parte integrante del presente, el que se deberá tener en cuenta para la continuidad del trámite.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Asimismo, se adjuntan a las presentes actuaciones los Expedientes Nros. 3483/98 de 13 fojas, 5588/98 de 13 fojas, 5441/98 de 21 fojas y 1876/98 de 28 fojas.

El expediente analizado consta 97 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA